



AUTORIZA LLAMADO PARA PROVEER SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y APRUEBA BASES CONCURSALES PARA OPERAR UNIDAD DE NEGOCIO N° 77, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA EN LA COBERTURA DE SERVICIOS PRESTADOS EN REGIONES Y EN LA REGIÓN METROPOLITANA EXCLUIDA LA PROVINCIA DE SANTIAGO, Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO, Y DESIGNA COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN.

Santiago, 12 DIC 2025

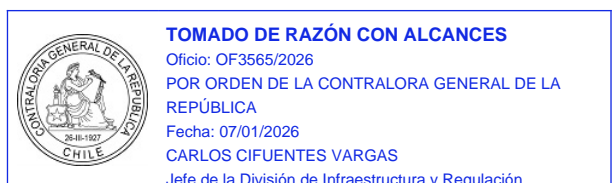
Decreto Afecto N° 152

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público para el año 2025; las Resoluciones Exentas N° 2857, de 2019, N° 440, de 2024 y N° 4263, ambas de 2024, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 3, de 2021 y N° 11, de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos Exentos N° 2895, de 2023, N° 2791 y N° 5901, de 2024 y N° 273, de 2025, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°2857, de 7 de octubre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó el área geográfica para el establecimiento del perímetro de exclusión de la Ley N°18.696 y dispuso su convocatoria, en adelante el "Perímetro de Exclusión".

Asimismo, mediante la Resolución N°3, de 20 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un perímetro de



exclusión en el área geográfica determinado en la Resolución Exenta N°2857, de 2019 y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone, conforme a la Ley N°18.696, en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 11 de mayo de 2021, en adelante las "Condiciones de Operación", las que serán aplicables a los buses urbanos indicados.

Posteriormente, las Condiciones de Operación fueron modificadas a través de la Resolución N°11, de 22 de marzo de 2024, en el sentido ahí indicado y que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 30 de agosto de 2024.

Dichas Condiciones de Operación, establecieron en su punto 2, que, *"El Perímetro de Exclusión que se establece en el presente acto administrativo tendrá una vigencia de 60 meses, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato de adscripción. El inicio de la operación de los servicios será a partir de la fecha en que la Secretaría Regional Ministerial correspondiente notifique a los operadores de transporte el mismo."*

En este contexto, por medio de los Oficios N° 25055, 25056, 25057, 25059 y 25060, todos del 22 de octubre de 2021 y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se les notificó a los operadores que suscribieron contratos de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N°18.696 en la zona de Osorno, que éste comenzaría a regir a partir del 2 de noviembre de 2021.

2.- Que, previo al inicio del Perímetro de Exclusión y dentro de la convocatoria para operar dentro de él, es que mediante el Oficio N°23368, de 5 de octubre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se notificó a los operadores de transporte público mayor convocados, cuáles de ellos habían cumplido con la entrega de los antecedentes necesarios para suscribir los respectivos contratos de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión, en particular, los antecedentes indicados en los puntos 3.5.2 y 9 de las Condiciones de Operación, esto es, las Pólizas de Accidentes Personales para los conductores y la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En dicho Oficio, se menciona que tanto la Unidad de Negocio N°9 como la Unidad de Negocios N°26 no entregaron los documentos requeridos. Advirtiendo al respecto que, *"(...) al no entregar sus respectivas pólizas, no se integrarán al Perímetro de Exclusión y quedarán fuera del mismo. Por tal razón, esta Secretaría Regional dispondrá el curso de acción para cubrir a la mayor brevedad posible los servicios de transporte público prestado por las Líneas N° 9 y N° 26 de Buses Urbanos de Osorno."* Por esta situación, y según las definiciones expresadas en las Condiciones de Operación aprobadas por la Resolución N°3 de 2021, se configuró la situación descrita como "Vacancia" tanto para Unidad N°9 como para la Unidad N°26.

3.- Que, en este contexto, y con la finalidad de dar una pronta solución a la falta de servicios en el tramo Francke - Hospital Base de Osorno, que debieron haber sido prestados por la Unidad de Negocio N°26, se determinó en primera instancia, suplir el déficit de oferta mediante la implementación de un servicio paliativo prestado por la empresa operadora de la Unidad de Negocio N°7, Sociedad de Transportes Francke Kolbe Línea Siete Ltda., bajo la denominación "7A". Esta operación fue incorporada a través del mecanismo de modificación del programa de operación, previsto en el punto 3.2 en las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión.

4.- Que, en el marco de lo anteriormente expuesto y luego de transcurrido más de un año de implementada la solución antes indicada, fue necesario autorizar la contratación directa y aprobar el respectivo contrato con la Sociedad de Transportes



Francke Kolbe Línea Siete Ltda. por un período de doce meses, mediante el Decreto Exento N°2895, de 26 de julio de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, empezando su ejecución el 1° de abril de 2023 y terminando el 1° de abril de 2024, para la prestación de servicio de transporte público y remunerado de pasajeros y otorgamiento de subsidio de Ley N° 20.378, en el tramo Francke – Hospital (Originalmente considerado en la Unidad de Negocio N° 26 y luego ejecutado bajo la denominación Servicio 7A, ambos del Perímetro de Exclusión de la comuna de Osorno); contemplándose, además, la posibilidad de prórroga por hasta doce meses adicionales.

Dicha prórroga fue efectivamente autorizada y aprobada por este Ministerio, con una vigencia de siete meses, extendiéndose la contratación hasta el 1° de noviembre de 2024. Esta extensión fue aprobada mediante el Decreto Exento N° 2791, de 18 de junio de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5.- Que, seguidamente, mediante el Decreto Exento N°5901, de 23 de diciembre de 2024, y en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura de servicios prestados en regiones y en la Región Metropolitana excluida la provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, se autorizó la contratación directa y se aprobó el contrato de prestación de servicio de transporte público y remunerado de pasajeros y otorgamiento de subsidio de la Ley N°20.378, en el tramo Francke-Hospital (originalmente considerado en la Unidad de Negocio N° 26 y luego ejecutado bajo la denominación Servicio 7A, ambos del Perímetro de Exclusión de la comuna de Osorno) y en el tramo Francke-Kolbe-Universidad de Los Lagos (denominado 7B), a través de la Unidad de Negocios N°77.

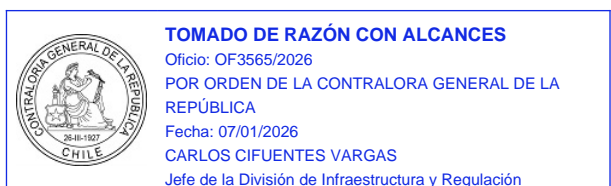
Dicha contratación directa tuvo una vigencia de 3 meses, iniciando el 6 de noviembre de 2024 y terminando el 6 de febrero de 2025, con posibilidad de prórroga por hasta 3 meses adicionales, la que fue autorizada y aprobada mediante Decreto Exento N°881, de 28 de febrero de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, extendiéndose la contratación hasta el 6 de mayo de 2025.

6.- Que, mediante Decreto Exento N°273, de fecha 3 de febrero de 2025, se autorizó el llamado a licitación para proveer servicios de transporte público y se aprobaron las bases concursales correspondientes para la operación de la Unidad de Negocio N°77, en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura de Servicios Prestados en Regiones y en la Región Metropolitana, excluida la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Dicho proceso concursal fue adjudicado a la empresa Sociedad de Transportes Franke Kolbe Línea Siete Limitada, mediante el Decreto Exento N° 822, de fecha 26 de febrero de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Por su parte, mediante el Decreto Exento N° 883, de fecha 28 de febrero 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el correspondiente contrato, estableciéndose una vigencia de ocho meses, con inicio el 6 de mayo de 2025 y término el 6 de enero de 2026, contemplando la posibilidad de una prórroga por hasta ocho meses adicionales. No obstante, dicha prórroga no será ejecutada, toda vez que se requiere un período superior a ocho meses para alcanzar el inicio de operaciones de la licitación del sistema completo de transporte público de la comuna de Osorno.

7.- Que, adicional a lo anterior y durante la vigencia del referido perímetro de exclusión, se han constatado diversas infracciones e incumplimientos por parte de los operadores de transporte en relación con dicha regulación. Estos incumplimientos dieron lugar a la aplicación de la sanción de cancelación de los servicios correspondientes a las Unidades de Negocio N° 1, 2, 3, 4 y 7; resolviéndose, finalmente, los recursos jerárquicos presentados por dichos operadores mediante las Resoluciones Exentas N° 2844, 2862, 2863, 2864 y 2865, todas de 2023 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las cuales se



encuentran actualmente ejecutoriadas.

8.- Que, este Ministerio mediante la Resolución Exenta N°440, de 5 de febrero de 2024, y su modificación a través de la Resolución Exenta N°4263, de 30 de octubre de 2024, creó y aprobó la metodología del Programa Especial de Mejora en la Cobertura de servicios prestados en regiones y en la Región Metropolitana excluida la provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, en adelante "el Programa Especial de Mejora a la Cobertura"; destinado al fortalecimiento de servicios de transporte público mayor en zonas reguladas y no reguladas, aplicable en aquellos casos en que sea necesario inyectar nuevos servicios cuando la situación se haya tornado en extremo urgente y requiera medidas extraordinarias a aquellas contempladas en las condiciones de operación.

Dicho Programa Especial de Mejora a la Cobertura, considera como objetivo: *"mejorar la cobertura de transporte público mayor de pasajeros en aquellas zonas que no cuentan con una adecuada oferta acorde a las necesidades y que la actual regulación no ha podido resolver. Lo anterior se materializará mediante el diseño, contratación, implementación y supervisión de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, que operarán en regiones y en la región Metropolitana, excluidas las provincias de Santiago, Puente Alto y San Bernardo, y que debido a las problemáticas de movilidad que los afectan, se requiere inyectar servicios que otorguen la cobertura de transporte público mayor idónea para sus habitantes"*.

Por medio de este Programa, se entregará un subsidio en el marco del Programa de Apoyo Regional, del artículo 5° de la Ley N° 20.378, a los operadores de servicios de transporte público remunerado de pasajeros que resulten seleccionados tras una convocatoria a un proceso concursal u otro proceso de contratación, con el fin de que, en el más breve plazo, se provean los servicios de transporte que sean requeridos para satisfacer la demanda de los habitantes de las diversas zonas.

9.- Que, conforme a lo indicado en el numeral 3 de la referida Resolución Exenta N°440, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, mediante Minuta Técnica suscrita por su Secretario Regional con fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos para el desarrollo de un proceso concursal debido a la necesidad de reforzar el sistema que opera en la ciudad de Osorno, dando cuenta que:

"Cabe mencionar que, la zona donde se emplazan los servicios mencionados cumple con al menos dos de los siguientes requisitos, los cuales establece el programa mencionado anteriormente para poder ser utilizado.

- a) *Bajo Cumplimiento: Zonas reguladas que presenten servicios de transporte público mayor con un indicador de cumplimiento de frecuencia desagregado mensual menor a 0,50 durante los últimos 3 meses. Para el caso de zonas no reguladas, debe contar con acta de fiscalización de frecuencia que evidencie la insuficiencia de oferta.*
- b) *Falta de cobertura de transporte público: Debe evidenciarse existencia de demanda de viajes en que haya ausencia de oferta o que no cuentan con una adecuada oferta de transporte público mayor, tanto para zonas reguladas como no reguladas.*
- c) *Situaciones de vacancia de servicios: Zonas reguladas que al momento de su implementación hayan presentado dificultades con una o más Unidades de*



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Negocio, que no haya permitido suscribir el contrato, y, por tanto, no prestar los servicios asociados a este. Se debe justificar que la zona afectada no cuenta con otros servicios de transporte público mayor vigentes que puedan suplir temporalmente la pérdida de oferta generada por la vacancia. La urgencia por mantener la conectividad de los usuarios de la zona afectada en el corto plazo, no permite que la situación sea subsanada por las condiciones establecidas dentro del Perímetro de Exclusión vigente.

d) Sistemas en los que un concurso a realizar en corto o mediano plazo reemplace la totalidad del sistema: Sistemas en los que un nuevo concurso en el corto o mediano plazo reemplace toda la regulación existente.

Dado lo que se ha mencionado a lo largo de esta minuta, se ha evidenciado la necesidad de cobertura de transporte público en la zona de Francke. Esto se ha reflejado en los resultados de los ejercicios de Diálogos Ciudadanos realizados durante agosto de 2023 y también lo refleja así la malla actual de servicios, en la cual la Unidad de Negocio N°77 realizará la operación hasta el día 6 de enero de 2026, por lo que es de suma urgencia una nueva regulación que asegure la continuidad del servicio.

Adicionalmente, también se cumple el literal d). En menos de 13 meses, se espera contar con una nueva regulación para el transporte público mayor de la ciudad. Se concursará la totalidad de los servicios que operarán en Osorno. Esta situación genera que las falencias encontradas en el sistema de transporte público mayor se solucionen, pero en el mediano plazo. Sin embargo, no se están dando soluciones a la movilidad de los usuarios actuales.

Por último, si bien el sistema cumple el literal c), en cuanto se generaron vacancias al comenzar de la operación del Perímetro de Exclusión, estas ocurrieron durante su inicio. No obstante, la desconfiguración que han generado dichas vacancias a lo largo de la operación ha sido significativa. Estas vacancias se han tratado de subsanar de diversas modalidades, pero hasta el momento, ninguna ha podido generar una solución permanente a largo plazo.

Es por esto que, si bien, la situación del sector de Francke, cumple al menos dos de los requisitos (b y d), también es relevante señalar que las vacancias que se dieron al inicio de la operación han generado situaciones que pueden afectar la movilidad y cobertura de los usuarios del transporte público mayor de la ciudad de Osorno en el corto plazo y, por lo tanto, requerir de medidas más urgentes para evitar la pérdida de cobertura.”

La mencionada Minuta, concluye señalando que, “(...) En resumen, se justifica utilizar el Programa Especial de Mejora a la Cobertura en Regiones, dado que los tiempos y condiciones de la regulación actual no permiten implementar nuevos servicios antes del inicio del futuro sistema. Por tanto, el Programa constituye el único mecanismo eficaz para resolver en el corto plazo las deficiencias de movilidad y coberturas que afectan a la población.”

10.- Que, en razón de lo anterior, la Unidad de Desarrollo Urbano de la División de Transporte Público Regional, mediante Minuta de fecha 28 de octubre de 2025, analizó los argumentos expuestos por la Secretaría Regional Ministerial en la minuta indicada en el considerando anterior, señalado que:

“DIÁLOGOS CIUDADANOS Y GENERACIÓN DE UNA NUEVA REGULACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO MAYOR QUE CONTEMPLA TODO EL SISTEMA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Durante 2023 finalizaron los procesos de cancelación de las Unidades de Negocio N°1, 2, 3, 4 y 7 del Perímetro de Exclusión de Osorno a través de las Resoluciones Exentas N°2844, N°2862, N°2863, N°2864 y N°2865. Si bien se decretó su continuidad operacional, esto se hizo con el objetivo de no dejar desprovisto de transporte público mayor a la ciudad mientras se genera una nueva regulación.

Considerando esto, se hace necesario llevar a cabo un nuevo proceso concursal, el que se ha estado desarrollando a partir de agosto de 2023. Durante ese mes se realizaron diálogos ciudadanos para definir variables operacionales, como frecuencias y horarios de funcionamiento, y para validar los trazados propuestos por las partes técnicas. Durante los últimos meses del 2023 se realizaron las modificaciones necesarias para incorporar la retroalimentación realizada durante esa instancia.

De los principales requerimientos levantados en los diálogos ciudadanos fue la conectividad de distintos sectores con el Hospital de la ciudad y la Universidad de Los Lagos, principales destinos de los habitantes de la comuna. En algunos sectores, que ya cuentan con conectividad, lo que solicitaban era el aumento de frecuencias hacia estos destinos, o nuevos servicios que tuvieran trayectos más expeditos a estos. No obstante, hay sectores que no contaban con conectividad hacia estos destinos, y lo que se solicitaba es la incorporación de servicios que permitan conectar a los usuarios con dichos destinos.

Durante 2024, se han realizado mejoras al diseño del servicio actual, incorporando nuevas tecnologías para dar una mayor calidad de servicio a los usuarios, entregando más certezas y seguridad. Además, los equipos técnicos recogieron las solicitudes y se generaron modificaciones a servicios actuales y, adicionalmente, se incorporaron nuevos servicios para aumentar la cobertura a los principales destinos. A continuación, se presentan todos los servicios que componen la red, y se especifican cuáles de estos son nuevos.

Unidad de Servicio	Servicio DTPR	Tipo Servicio	Tipo de servicio
UN1	1A	Normal	Actual
	1B	Normal	Actual con cambios
UN2	2A	Normal	Actual con cambios
	2B	Normal	Actual con cambios
UN3	3	Normal	Actual con cambios
	3A	Normal	Actual con cambios
UN5	5	Normal	Actual
	5A	Normal	Nuevo
UN7	7	Normal	Actual
	7A	Normal	Actual
	7B	Normal	Nuevo

Como se esboza en la Tabla, la mayoría de los trazados sufren cambios. Además, se incorporan dos nuevos servicios (5A y 7B). Estos dos servicios lo que pretender suplir es la baja o ausente cobertura que tienen los sectores de Ovejería y Francke hacia destinos como son el Hospital Base y la Universidad de Los Lagos. Cabe destacar que estos sectores son residenciales y de alta densidad poblacional, por lo que requieren una solución para mejorar su movilidad.

Por último, se expone el cronograma que refleja los próximos pasos respecto al proceso concursal para llevar a cabo la implementación de una nueva regulación para la ciudad de Osorno. Como se refleja en la Tabla, la implementación de la nueva regulación se realizará durante el cuarto trimestre de 2026.

Tabla 3: Cronograma de Implementación de nueva Regulación Osorno 2026

Bases de Licitación	
---------------------	--

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: OF3565/2026
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 07/01/2026
	CARLOS CIFUENTES VARGAS
	Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Diseño de bases	octubre 2023 – mayo 2024
Ingreso de bases a CGR	junio 2024
Toma de Razón CGR	agosto 2025 ¹
Proceso Licitatorio	
Publicación llamado a concurso	agosto 2025
Consultas y respuestas	septiembre 2025 – octubre 2025
Presentación de ofertas	noviembre 2025
Notificación de errores/ entrega de ofertas corregidas	noviembre 2025 - diciembre 2025
Evaluación técnica y económica	diciembre 2025 – enero 2026
Notificación de Selección	enero 2026
Suscripción de contrato y tramitación de Decreto	febrero 2026
Puesta en Marcha	
Construcción de Centro de Carga	febrero 2026 – septiembre 2026
Adquisición buses	febrero 2026 - julio 2026
Puesta en Operación	noviembre 2026

Los plazos muestran que, para contar con una nueva regulación que subsane las deficiencias del sistema actual, será necesario esperar, por lo menos, 13 meses. Por esto, se hace necesario avanzar en un nuevo proceso concursal en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura de Servicios, que abarque los servicios que se requieren implementar con mayor urgencia, sin la necesidad de esperar la implementación de la nueva regulación en referencia.”

11.- Que, por su parte, la División de Transporte Público Regional ha analizado las problemáticas detectadas, y ha informado a través de Memorándum N°13829, de 17 de noviembre de 2025, su parecer respecto a la pertinencia de los mecanismos y condiciones de mejora de la situación actual, concluyendo la necesidad de aplicación del Programa Especial de Mejora de Cobertura en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

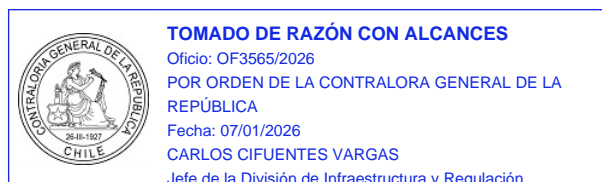
12.- Que, en atención a lo indicado en los considerandos anteriores, en especial a la pronta expiración del contrato indicado en el considerando anterior, y a lo previsto en el Programa Especial de Mejora a la Cobertura, creado por la referida Resolución Exenta N° 440, de 2024 y su posterior modificación, se ha determinado la necesidad de aplicar un procedimiento concursal para la contratación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante los servicios 7A y 7B, a través de la **Unidad de Negocio N°77**, en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura de servicios prestados en regiones y en la Región Metropolitana excluida la provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto; sujeto al otorgamiento del subsidio previsto en la Ley N°20.378, siendo necesario aprobar los términos y condiciones del concurso, mediante el presente acto.

13.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder con el concurso en referencia.

DECRETO:

1.- LLÁMESE A CONCURSO para la provisión de los servicios 7A y 7B asignados mediante la creación de la **Unidad de Negocio N°77**, en el marco del Programa especial de mejora en la cobertura de servicios prestados en regiones y en la Región Metropolitana excluida la provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto,

¹ Decreto N° 95 de 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicación, tomando de razón 6 de agosto de 2025. El concurso fue debidamente publicado el 14 de agosto de 2025.



establecido mediante la Resolución Exenta N°440, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su modificación.

2.- APRUEBANSE LAS BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS que regularán el concurso indicado en el dispositivo anterior y cuyas condiciones técnicas corresponden a las Condiciones de Operación establecidas mediante la Resolución N°3 de 2021 y su modificación mediante Resolución N°11 de 2021, ambas de este Ministerio, así como en las bases concursales indicadas en los siguientes párrafos:

BASES DE POSTULACIÓN AL CONCURSO PARA OPERAR LA UNIDAD DE NEGOCIO N° 77, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA EN LA COBERTURA DE SERVICIOS PRESTADOS EN REGIONES Y EN LA REGIÓN METROPOLITANA EXCLUIDA LA PROVINCIA DE SANTIAGO, Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°440, DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y SU MODIFICACIÓN

A) BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

A través de la Resolución Exenta N°2857, de 7 de octubre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó el área geográfica para el establecimiento del Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696 y dispuso su convocatoria, así mismo, mediante la Resolución N°3, de 20 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, posteriormente modificada mediante la Resolución Exenta N° 11 de 22 de marzo de 2024, de la misma cartera de estado, se estableció un perímetro de exclusión y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone, conforme a la Ley 18.696, en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, en adelante las "Condiciones de Operación".

El Perímetro de Exclusión de la comuna de Osorno inició su vigencia el 2 de noviembre de 2021, con la participación de cinco Unidades de Negocios, excluyendo los servicios de las Unidades de Negocio N°9 y N°26, con quien no fue posible suscribir los respectivos contratos. Dado esto, se produjo una vacancia de estos servicios.

En este contexto, y con la finalidad de dar una pronta solución a la falta de servicios en el tramo Francke – Hospital Base de Osorno, que debieron haber sido prestados por la Unidad de Negocio N°26, se determinó en primera instancia, suplir el déficit de oferta e implementar un servicio paliativo prestado por la empresa operadora de la Unidad de Negocio N°7, Sociedad de Transportes Francke Kolbe Línea Siete Ltda., bajo la denominación "7A". Esta operación fue incorporada a través del mecanismo de modificación del programa de operación, previsto en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión. Luego de transcurrido más de un año de implementada esta solución, fue necesario autorizar la contratación directa y aprobar el respectivo contrato con dicha empresa por un período de doce meses, mediante el Decreto Exento N°2895, de 26 de julio de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, empezando su ejecución el 1° de abril de 2023 y terminando el 1° de abril de 2024, para la prestación de servicio de transporte público y remunerado de pasajeros y otorgamiento de subsidio de Ley N° 20.378, en el tramo Francke – Hospital (Originalmente considerado en la Unidad de Negocio N° 26 y luego ejecutado bajo la denominación Servicio 7A, ambos del Perímetro de Exclusión de la comuna de Osorno); contemplándose, además, la posibilidad de prórroga por un período de hasta doce meses. Dicha prórroga se hizo efectiva y fue autorizada y aprobada por este Ministerio, contemplando en ella, una vigencia de siete meses, extendiéndose la contratación hasta el 1° de noviembre de 2024, la cual fue aprobada a través del Decreto Exento N°2791, de 18 de junio de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

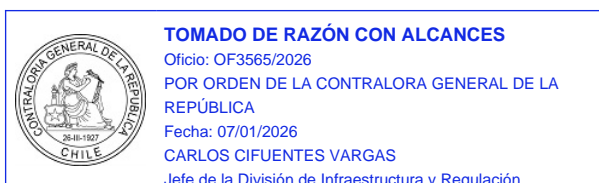


Por su parte, este Ministerio creó un Programa Especial de Mejora en la Cobertura de Servicios Prestados en Regiones y en la Región Metropolitana excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y así mismo, se aprobó su metodología, mediante la Resolución Exenta N°440, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; con el objetivo de mejorar la cobertura de transporte público mayor de pasajeros en aquellas zonas que no cuentan con una adecuada oferta, acorde a sus necesidades, y que la actual regulación no ha podido resolver. Lo anterior se materializará mediante el diseño, contratación, implementación y supervisión de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, que operarán en regiones y en la Región Metropolitana, excluidas las provincias de Santiago, Puente Alto y San Bernardo, y que debido a las problemáticas de movilidad que los afectan, se requiere inyectar servicios que otorguen la cobertura de transporte público mayor idónea para sus habitantes. Por medio de este programa, se entregará un subsidio en el marco del Programa de Apoyo Regional, del artículo 5° de la Ley N° 20.378, a los operadores de servicios de transporte público remunerado de pasajeros que resulten seleccionados tras una convocatoria a un proceso concursal u otro proceso de contratación, con el fin de que, en el más breve plazo, se provean los servicios de transporte que sean requeridos para satisfacer la demanda de los habitantes de las diversas zonas. Dicho Programa fue, posteriormente, modificado mediante Resolución Exenta N°4263, de 2024, en adelante "el Programa Especial de Mejora a la Cobertura".

En el marco del Programa Especial de Mejora a la Cobertura, y dada la finalización del contrato para la operación de la Unidad de Negocio N°7A, mediante Decreto Exento N°5901, de 23 de diciembre de 2024, se autorizó la contratación directa y se aprobó el contrato con la Sociedad de Transportes Francke Kolbe Línea Siete Ltda., para la prestación de servicio de transporte público y remunerado de pasajeros y otorgamiento de subsidio de Ley N° 20.378 en el tramo Francke – Hospital (Originalmente considerado en la Unidad de Negocio N° 26 y luego ejecutado bajo la denominación Servicio 7A, ambos del Perímetro de Exclusión de la comuna de Osorno) y en el tramo Francke – Kolbe – Universidad de Los Lagos (denominado 7B), con una vigencia de 3 meses y contemplándose además, la posibilidad de prórroga de 3 meses, la que fue autorizada y aprobada mediante Decreto Exento N°881, de 28 de febrero de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que dicha contratación inició su vigencia el 6 de noviembre de 2024, extendiéndose por tanto, hasta el 6 de mayo de 2025.

Utilizando el mismo Programa, mediante Decreto Exento N°273, de fecha 3 de febrero de 2025, se autorizó el llamado a licitación para proveer servicios de transporte público y se aprobaron las bases concursales correspondientes para la operación de la Unidad de Negocio N°77. Dicho proceso concursal fue adjudicado a la empresa Sociedad de Transportes Francke Kolbe Línea Siete Limitada mediante el Decreto Exento N° 822 de fecha 26 de febrero de 2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Por su parte, mediante el Decreto Exento N° 883 de fecha 28 de febrero 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el correspondiente contrato, estableciéndose una vigencia de ocho meses, con inicio el 6 de mayo de 2025 y término el 6 de enero de 2026, contemplando la posibilidad de una prórroga por hasta ocho meses adicionales. No obstante, dicha prórroga no será ejecutada, toda vez que se requiere un período superior a ocho meses de regulación para alcanzar el inicio de operaciones de la licitación del sistema completo de transporte público de la comuna de Osorno, que se estima para noviembre de 2026.

En este sentido y según expone la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en su Minuta suscrita el 13 de octubre de 2025 por su Secretario Regional, considerando el déficit de cobertura de transporte público en el sector de Francke, evidenciado tanto en los Diálogos Ciudadanos de agosto de 2023 como en la malla de servicios actual, que no conecta ese sector con puntos clave como la Universidad de Los Lagos, resulta urgente adoptar medidas temporales para garantizar la movilidad de los usuarios y si bien, se proyecta que en menos de 13 meses se implementará una nueva regulación del transporte público en Osorno mediante un concurso para todos los servicios, esta solución es de mediano plazo y no aborda las necesidades inmediatas de los habitantes. Además, las vacancias generadas al inicio del Perímetro de Exclusión han provocado una desconfiguración significativa en el sistema



de transporte, afectando la cobertura actual y persistiendo sin una solución permanente. Por lo tanto, concluye indicado, que es imprescindible recurrir al Programa de Mejora a la Cobertura en Regiones, ya que la regulación vigente no permite implementar un nuevo servicio en el corto plazo, pues esto aseguraría que no se pierda la cobertura necesaria mientras se espera la implementación del nuevo sistema de transporte público.

En razón de lo anterior y con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios y mejora de los mismos en el sector antes cubierto por la Unidad de Negocio N°7A y dada la pronta expiración del contrato que cubría los servicios denominados 7A y 7B, se ha determinado llevar a cabo el presente proceso concursal para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con ajustes en cobertura y flota, a través de la Unidad de Servicios N°77, mediante la aplicación del Programa Especial de Mejora en la Cobertura.

2. OBJETIVO GENERAL

El presente proceso, tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros y otorgamiento de subsidio de Ley N° 20.378, de la Unidad de Negocio N°77, en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura, con la asignación de 2 servicios de transporte denominados "7A y 7B".

Lo anterior, a través del presente proceso concursal público, en el cual puedan participar todos los operadores de transporte que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Condiciones de Operación, aprobadas por la Resolución N°3, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su modificación aprobada en la Resolución N°11, de 2024, además de los requerimientos específicos requeridos en el presente concurso; lo anterior, para asignar finalmente de entre todos aquellos operadores que cumplan con los requisitos, al que resulte ser más conveniente a los intereses del Ministerio, de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en el punto 1.5.5 de las Bases Administrativas del presente acto.

En este sentido, las Condiciones de Operación establecidas mediante la Resolución N°3, de 2021, y su modificación aprobada en la Resolución N°11, de 2024, serán plenamente aplicables por el período necesario para la total ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente concurso.

3. CONCEPTOS

Oferente Asignado: Es el Oferente que luego de finalizado el proceso de calificación de las ofertas presentadas para la Unidad de Negocio N° 77, definida en el presente acto, ha resultado adjudicado para el efecto de suscribir un contrato de otorgamiento de subsidio de la Ley 20.378, en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura.

Oferente Contratado: Corresponde al Oferente Asignado, que ha suscrito el respectivo contrato de otorgamiento de subsidio en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura, con el Ministerio y que ha otorgado a satisfacción de éste las garantías de fiel cumplimiento y demás documentos que se determinan, incluyendo la suscripción de los demás instrumentos jurídicos que en este acto se señalan. El cual, en dicha condición, toma el rol de Operador de Transporte u Operador o Responsable del Servicio, según lo definido en el literal v) del Punto 1.1 de las Condiciones de Operación, aprobadas mediante Resolución N°3, de 2021.

Lista de espera: Se refiere a todos los oferentes que no fueron adjudicados en una primera instancia, y que podrán ser objeto de la aplicación de los criterios de evaluación descritos en el punto 1.5.5 de las Bases Administrativas, en caso que el primer asignado no suscriba el contrato.

Para todos los efectos del presente concurso y del contrato que se suscriba, aplicarán las definiciones establecidas en el punto 1.1 de las Condiciones de Operación aprobadas mediante la



Resolución Exenta N°3 de 2021, y su modificación aprobada por la Resolución N°11 de 2024, de este Ministerio.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO (REQUISITOS Y EXIGENCIAS)

4.1 FLOTA PARA OPERAR EL SERVICIO

La flota corresponde al conjunto de vehículos de que deberá disponer el Operador para prestar los servicios de transporte público dentro del Área Regulada, determinada en la Resolución Exenta N°2857, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y cuyos trazados se encuentran determinados en el Anexo N°1 de estas Bases Concursales. Estos vehículos deberán ser de propiedad del responsable del servicio en su totalidad o en su defecto, cumplir con lo establecido en el punto 1.4.2 de las bases administrativas. Además, durante toda la vigencia del contrato, los buses que se incorporen a la flota también deberán ser del responsable del servicio, o este, tener facultades para destinarlos a los servicios respectivos.

Para efectos del cumplimiento de la exigencia de propiedad sobre los buses que componen la flota, establecidas en el presente punto, se considerarán de propiedad del Operador aquellos buses entregados al operador mediante un contrato de leasing.

Además, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, los buses de la flota podrán prestar un servicio distinto, sea público o privado, al contemplado en las presentes bases.

Se permitirá la libre movilidad de los buses entre los distintos servicios del mismo operador, sin perjuicio de cumplir las frecuencias individuales de cada uno de éstos.

La flota requerida para el servicio 7A deberá estar compuesta, al menos, por **12 buses** y la flota requerida para el servicio 7B deberá estar compuesta, al menos, por **9 buses**. Ambas cifras incluyen los vehículos de reserva, que corresponde al 10% de la flota mínima requerida. La totalidad de la flota de ambos servicios deberá cumplir con lo establecido en el Anexo N°7: Normas Gráficas.

Respecto de los mecanismos de reemplazo de la flota, el operador deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 3.9 de las Condiciones de Operación aprobadas por la Resolución N°3, de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su posterior modificación.

4.2 SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN

El Operador de Transporte deberá incorporar y mantener operativo, durante toda la vigencia del contrato, el siguiente equipamiento en todos los buses que componen la flota:

- GPS online en la totalidad de la flota inscrita.
- Aplicación para dispositivos móviles con información en línea de los tiempos de llegada de todos los servicios del área regulada.
- Sistema de conteo de pasajeros (subidas y bajadas por cada una de las puertas).

AÑO – MES	TECNOLOGÍA	% FLOTA CON TECNOLOGÍA IMPLEMENTADA
1 – 1	GPS Online	100%
1 – 1	App Información al usuario en Línea	100%
1-1	Sistema de Conteo de Pasajeros	100%



Existirá una aplicación móvil con información de los servicios en línea, la cual será desarrollada por el Ministerio mediante la información GPS en línea entregada por el operador de transporte para cada bus en operación. La información GPS en línea y la aplicación móvil mencionada deberán estar completamente disponibles y operativas al inicio de la operación.

El Ministerio podrá disponer y usar toda la información que se genere mediante los sistemas tecnológicos complementarios de apoyo a las operaciones mencionadas en este punto, para los fines que estime conveniente.

Adicionalmente, el operador de transporte podrá, durante la vigencia del contrato, incorporar sistemas tecnológicos complementarios, que ayuden en la actividad.

Las tecnologías especificadas en este punto, como otras complementarias que surjan durante la vigencia del contrato, deberán ser aprobadas y reguladas en su implementación y/u operación por la Subsecretaría de Transportes mediante acto administrativo, considerando lo estipulado en la Resolución Exenta N° 3668, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su respectiva modificación.

4.3 RESPECTO DE LOS TERMINALES O RECINTOS AJENOS A LA VÍA PÚBLICA

El Operador de transporte deberá contemplar, al menos un terminal o recinto ajeno a la vía pública para operar sus servicios, y deberán cumplir en todo momento la normativa y legislación que los regule.

Al inicio de la operación, el operador de transporte deberá registrar la dirección de su(s) terminal(es) y/o recinto(s) ajeno(s) a la vía pública en el Registro Nacional de Transporte Público Regional. La cantidad y/o ubicación de estos no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo autorización expresa de la Secretaría Regional respectiva.

4.4 TARIFAS

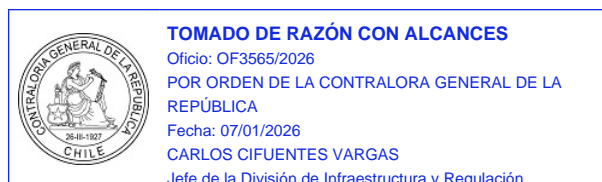
Las tarifas de operación serán las siguientes:

Unidad de Negocio	Servicio DTPR	Tarifa Usuario		
		Adulto	TNE	TAM
UN77	7A	\$550	\$180	\$270
	7B			

- La tarifa estudiantes media/superior corresponde a un 33% de la tarifa normal
- Los estudiantes de básica y niños menores de 7 años están exentos de pago.
- La tarifa adulto mayor corresponde a un 50% de la tarifa normal.

Las tarifas serán reajustadas mensualmente según el polinomio de reajustabilidad dispuesto en las Condiciones de Operación aprobadas por la Resolución N°3, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mencionada anteriormente.

4.5 ÁREA DE APLICACIÓN Y SERVICIOS REGULADOS



El área geográfica de aplicación del Perímetro de Exclusión se encuentra determinada en la Resolución Exenta N°2857, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la cual se estableció un Perímetro de Exclusión en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos. Los servicios contemplados mediante este proceso concursal para la operación dentro del Perímetro de Exclusión serán los siguientes:

Unidad de Negocio	Servicio DTPR	Servicio Usuario	Tipo Servicio
UN 77	7A	7A	Normal
	7B	7B	Normal

Las vías que conforman el trazado de los servicios, se encuentran determinadas en el Programa de Operación (Anexo N° 1), de esta convocatoria. No obstante lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos podrá proponer y solicitar modificaciones a dicho Programa de Operación con el objeto de mejorar y optimizar los servicios de transporte público, en base a lo indicado en el punto 3.2.1 de las Condiciones de Operación.

4.6 VIGENCIA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR²

La vigencia del contrato de otorgamiento de subsidio de la Ley 20.378, en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura que se suscribirá será de 10 meses, contados desde el inicio de los servicios.

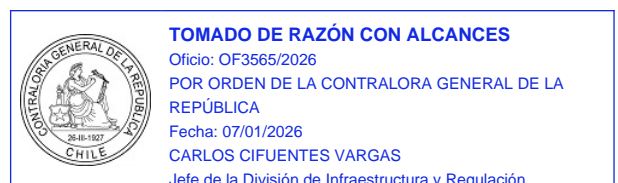
Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá prorrogar dicho contrato hasta por un plazo máximo de 8 meses adicionales, lo que deberá constar mediante instrumento escrito suscrito por las partes y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo del Ministerio. En el caso de prórroga, deberá mantenerse vigente cualquier instrumento de garantía o seguro requerido en el marco del contrato; debiendo extenderse la vigencia de los mismos al menos por 6 meses con posterioridad a la fecha expiración de la prórroga.

El inicio del servicio será informado por escrito al Operador por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que apruebe el contrato.

La fecha de inicio de la operación no podrá ser posterior a 30 días contados desde la fecha en que le sea notificada al operador la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de otorgamiento de subsidio. No obstante, este inicio de operación podrá prorrogarse hasta por un plazo máximo de 30 días adicionales a los antes señalados, mediante acto administrativo fundado de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en conformidad a lo dispuesto en el punto 1.8 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la vigencia del contrato y la operación de los servicios contratados podrán comenzar sin esperar la total tramitación del acto que lo aprueba; quedando sujeto cualquier pago asociado al mismo, a la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio.

² Todos los plazos contenidos en las presentes bases, son de días corridos, a menos que se señale expresamente lo contrario.



4.7 FÓRMULA DE PAGO

Para el **Factor de Pago**, se considerarán los siguientes valores:

Mes	α	β	γ
1 en adelante	0,8	0,1	0,1

En este sentido, el pago del subsidio se efectuará en conformidad a lo dispuesto en los puntos 5 y 6 de las Condiciones de Operación, teniendo en consideración el factor de pago antes señalado.

4.8 MONTO DEL SUBSIDIO

El monto de subsidio máximo mensual asociado a la operación de los servicios de la Unidad de Negocio N° 77, es de \$67.740.494 (pesos).

Unidad de Negocio	Monto Total Máximo Mensual de Subsidio	Porcentaje del Monto Máximo total de Subsidio Desglosado	
UN 77	\$67.740.494	<i>Subsidio</i> _{Fijo}	40%
		<i>Subsidio</i> _{Variable}	60%

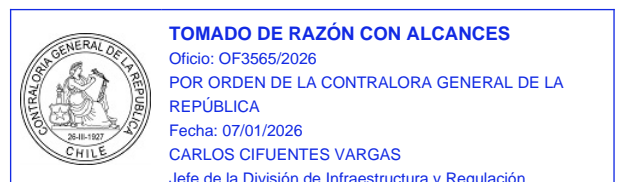
Las ofertas presentadas no podrán exceder el monto máximo mensual de subsidio señalado, ni tampoco exceder de los porcentajes asignados al Subsidio fijo y variable. En caso de que alguna oferta exceda estos límites, será considerada inadmisibles.

El Ministerio suscribirá con el operador que resulte adjudicado a través del presente concurso, un contrato de otorgamiento de subsidio en el marco del Programa Especial de Mejora en la Cobertura, contenido en el Anexo N°6, el cual regulará el derecho al mismo, y los requisitos y exigencias para percibirlo.

4.9 DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES

Debido a la duración del contrato que se suscribirá, los incumplimientos y sus sanciones – regulados en el punto 8.2 de las Condiciones de Operación aprobadas mediante la citada Resolución N°3, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones – consideran las siguientes modificaciones:

- Los supuestos de incumplimientos indicados en el literal a), del punto 8.2 de las Condiciones de Operación, y que dan lugar a la cancelación, tendrán las siguientes modificaciones:
 - Las sanciones para todos los incumplimientos serán:
 - Multa de 50% de subsidio mensual a otorgar.
 - Descuento de un 0,1 en el Indicador de Evaluación Mensual.
 - Para la aplicabilidad del incumplimiento definido en el numeral 4, se requerirá la acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter grave, por servicio, en el período de un mes.



- Para la aplicabilidad del incumplimiento definido en el numeral 5, el plazo de implementación comienza a regir desde el inicio de la vigencia del contrato, que se suscribirá.
- Los supuestos de incumplimientos indicados en el literal b), del punto 8.2 de las Condiciones de Operación, que dan lugar a la sanción de la amonestación por escrito de carácter grave, tendrán las siguientes modificaciones:
 - Para las multas que impliquen descuentos, se aplicarán al Indicador de Evaluación Mensual en lugar del ranking anual.
 - Para el incumplimiento definido en el numeral 1, se elimina la frase “una vez transcurridos tres meses desde el inicio de los servicios” y se reemplaza el descuento por el cobro de una multa total equivalente al 5% de subsidio mensual.
 - Para el incumplimiento definido en el numeral 7, se reemplaza el descuento allí señalado por el cobro de una multa equivalente al 3% de subsidio mensual.
 - Para la aplicabilidad del incumplimiento definido en el numeral 10, se requerirá la acumulación de cuatro (4) amonestaciones por escrito de carácter leve, para cada servicio, en un período de un (1) mes.
 - Para el incumplimiento definido en el numeral 13, se reemplaza el descuento allí señalado por el cobro de una multa equivalente al 3% de subsidio mensual
 - Para el incumplimiento definido en el numeral 14, se reemplaza el descuento allí indicado por el cobro de una multa equivalente al 3% de subsidio mensual.
 - Para el incumplimiento definido en el numeral 16, se reemplaza el descuento allí indicado por el cobro de una multa equivalente al 3% de subsidio mensual.

Sin perjuicio de lo anterior, las demás disposiciones previstas en el punto 8.2 de las Condiciones de Operación y no modificadas por este punto, serán plenamente aplicables al oferente contratado.

4.10 GARANTÍAS Y SEGUROS

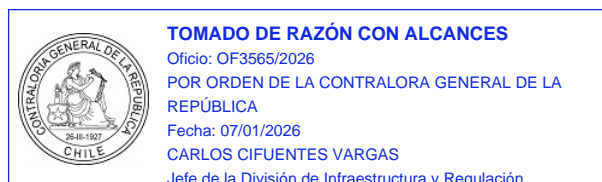
4.10.1 Garantía de fiel cumplimiento

El oferente asignado, deberá presentar al momento de la suscripción del contrato, un instrumento que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, debiendo cubrir multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato, además del pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratado, el que ha de ser emitido por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile.

La garantía podrá constituirse por una boleta bancaria, póliza de seguro, deposito a la vista, vale vista, certificado de fianza a la vista u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa.

El monto de dicha garantía para la Unidad de Negocio N°77 de los Servicios del programa especial de mejora en la cobertura de servicios prestados en la comuna de Osorno es la siguiente:

Unidad de Negocio	Garantía (UF)
UN77	1025



Dicho instrumento deberá ser emitido con carácter de irrevocable, nominativo y pagadero a la vista, y a primer requerimiento en el caso de Certificado de Fianza, con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes
Rol Único Tributario : 61.212.000-5

El instrumento de garantía debe llevar la siguiente glosa: "*Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de otorgamiento de subsidio de la Ley 20.378, en el marco del Programa Especial de Mejora de Cobertura en el Perímetro de Exclusión en la comuna de Osorno y de las obligaciones laborales y previsionales, así como multas y cláusulas penales, Unidad de Negocio N°77*", o un texto similar. No obstante, y si la naturaleza del documento no permite tener inserta dicha glosa, ésta deberá señalarse al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o también, se podrá consignar en una declaración jurada acompañada a tal instrumento y especificando el número identificador del servicio definido en el presente punto.

En caso de que se presente una garantía sujeta a un plazo determinado, ésta deberá tener una vigencia, de a lo menos, 6 meses posteriores al término del contrato. No se aceptarán documentos con una vigencia menor a la indicada anteriormente.

En el evento que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación esté constituida por un certificado de fianza, éste deberá reunir la característica de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato esté constituida por una Póliza de Seguro, además, ésta deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a las presentes bases y al contrato respectivo, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. La póliza podrá extenderse en Unidades de Fomento, pero se debe indicar en las condiciones particulares su valor en pesos.

En caso de ser exigible la póliza de garantía, se podrá requerir el pago a la compañía de seguros mediante una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la compañía de seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en los párrafos anteriores, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar, además, que el asegurado podrá requerir el pago a la compañía mediante un oficio, pudiendo informarlo vía presencial, e-mail o fax. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

La póliza de garantía deberá ajustarse, al menos, a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 120170186, texto del cual debe eliminarse el Punto décimo del artículo II. Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá incorporar la glosa indicada previamente en este apartado. En caso que se emitiera en unidades de fomento (U.F.), la fecha de conversión de la U.F. de la Póliza, deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la compañía de seguro.

El oferente asignado al servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que, respecto al pago de la prima, se contemple que tal obligación corresponde al afianzado y, en consecuencia, la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador y, por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.



Adicionalmente, en las condiciones particulares, las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación o prórroga realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la(s) cláusula(s) de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

El oferente asignado al Servicio deberá someter a consideración del Ministerio, los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos, y exigir modificaciones, si estima que las condiciones presentadas, no cumplen con lo que dispone este punto.

En caso que por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía o una parcialidad de la misma, o en caso de prorrogarse el contrato, será obligación del Operador reponer ésta en un plazo de 30 días de notificado el Operador, cualquiera de las dos situaciones antes señaladas. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

4.10.2 Seguro del Personal de Conducción

Al momento de suscribir el Contrato, el oferente asignado deberá hacer entrega de un seguro para todo el personal de conducción, en los términos establecidos en el punto 3.5.2 de las Condiciones de Operación, aprobadas por Resolución N°3 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones.

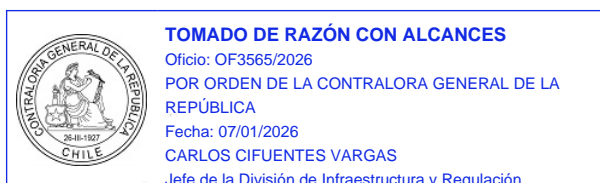
4.11 REGULACIÓN APLICABLE

Al Operador de Transporte le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las Condiciones de Operación de los servicios de transporte y de utilización de vías, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas y de emisión de contaminantes.

Por tanto, en todo lo que no se encuentra regulado en las presentes bases, le resultarán aplicables las Condiciones de Operación aprobadas por Resolución N°3, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su modificación aprobada en Resolución N°11 de 2024, debiendo cumplir con todas las exigencias y obligaciones y pudiendo hacer uso de todos los derechos, que por dicho acto se imponen y confieren. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales, reglamentarias y actos de autoridad que le resulten exigibles.

B) BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO

1. CONDICIONES GENERALES



Sólo podrán presentar postulaciones personas naturales y/o personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro, que pudieran estar interesados en asumir la operación de los Servicios 7A y 7B, a través de la UN 77, por el plazo que dure el contrato que se suscribirá y que mantengan un folio vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros que, a la época de la postulación no cuenten con índices de cumplimiento deficientes o antecedentes de otras infracciones, que puedan dar lugar a un proceso sancionatorio

La Unidad de Negocio no admite división alguna, no pudiendo en consecuencia presentarse ofertas parciales sólo respecto de uno o algunos de los servicios que conforman la Unidad de Negocio. Por otra parte, la Unidad de Negocio deberá asignarse sólo a un Oferente.

Para efectos de la evaluación, se considerarán todas las postulaciones a la Unidad de Negocio, asignándose en la forma que establece este acto.

1.1 OFERENTES

Podrán presentar ofertas al presente concurso y ser asignadas, personas naturales y/o personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado.

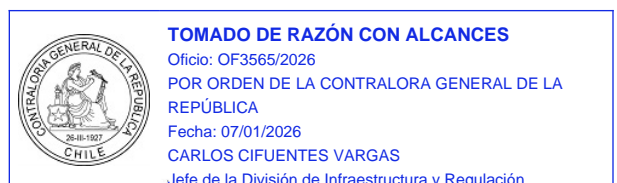
Podrán presentar ofertas en el presente concurso, sociedades de transporte de pasajeros, constituidas en Chile como sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades por acciones, que al momento de postular no cuenten con procesos sancionatorios asociados a cancelación de servicios o término anticipado de contrato con la Subsecretaría de Transportes, ya sea que estén en trámite o ejecutoriadas.

Se entiende que por el sólo hecho de presentar su propuesta, el oferente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas.

1.1.1 Inhabilidades de los Oferentes

Las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones descritas, no podrán participar en el Concurso, resultar asignadas, ni suscribir un contrato de otorgamiento de subsidio:

- a) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
- b) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal;



- c) Aquellos respecto de los cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En la etapa de evaluación de admisibilidad de las ofertas, a la que se refiere el punto 1.5 de las Bases Administrativas, se verificará si los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades antes enunciadas. De ser así, sus respectivas ofertas serán declaradas inadmisibles y por ende no podrán continuar en el proceso concursal.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún Oferente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la asignación), su oferta se tendrá por desistida de manera inmediata.

En ese mismo sentido, si alguna de esas inhabilidades afectara al oferente asignado del proceso concursal, tan pronto la Subsecretaría de Transportes tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la selección.

1.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES CONCURSALES

Los documentos que conforman las Bases Concurales, con el objeto que los oferentes preparen y presenten su oferta son:

- Bases Concurales y sus eventuales modificaciones.
- Anexos de las Bases Concurales.
- Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases Concurales, si es que hubiere.

1.3 COMUNICACIONES Y PLAZOS

1.3.1 Cronograma³

El proceso concursal se desarrollará conforme a las etapas siguientes y está resumido en la siguiente tabla:

ETAPA	PLAZO
Publicación del llamado a concurso	1° Hito
Consultas sobre las Bases	Dos (2) días hábiles contados desde la publicación del llamado a concurso
Respuesta a las Consultas	Dos (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre las Bases

³ Todos los plazos contenidos en las presentes bases, son de días corridos, a menos que se señale expresamente lo contrario.

ETAPA	PLAZO
Presentación de ofertas	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación del llamado a Concurso
Apertura de las ofertas	El día hábil siguiente al fijado como el vencimiento del plazo para presentar las ofertas
Notificación de errores u omisiones en las ofertas	Un (1) día hábil contado desde la apertura de las ofertas
Entrega de ofertas corregidas, si fuere necesario	Dos (2) días hábiles contados desde el requerimiento dirigido a salvar errores u omisiones
Evaluación de Admisibilidad	Cuatro (4) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Evaluación técnica y económica	Seis (6) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Emisión Decreto de Adjudicación ⁴	Cinco (5) días hábiles contados desde la publicación del acta de evaluación técnica y económica
Notificación de adjudicación	Cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación ⁵ del acto administrativo que determina un adjudicado.
Suscripción de contrato	Cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la selección

Todos los plazos contenidos en las Bases Concursales podrán ser prorrogados unilateralmente, mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, en cuyo caso, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (DTPR), <http://www.dtpr.gob.cl>

Sin perjuicio de lo anterior, si ya se hubiese cumplido la etapa de presentación de ofertas, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a los Oferentes que se mantuvieron en el proceso Concursal a dicha fecha, mediante envío de un correo electrónico a la casilla electrónica informada por cada uno de ellos en su oferta.

Toda comunicación que la Subsecretaría de Transportes deba efectuar con motivo del Concurso será notificada a los interesados a través del sitio web de la DTPR. Sin perjuicio de ello, se podrá adicionalmente enviar estas comunicaciones a los Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada en sus ofertas.

La Subsecretaría de Transportes no estará obligada a enviar por correo electrónico la información que notifiquen a través del sitio web mencionado en los párrafos anteriores. Cuando lo hagan, en ningún caso será responsables de la correcta recepción de dicha información.

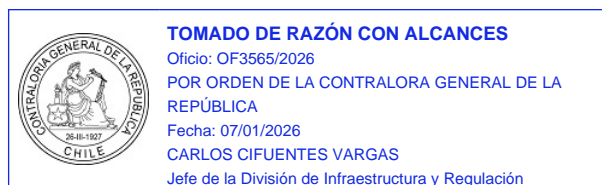
1.3.2 Comunicaciones

Toda información y comunicación para las diferentes etapas aquí mencionadas, serán publicadas en el sitio web www.dtpr.gob.cl, a menos que se detalle otro medio de comunicación.

1.3.3 Publicación del Concurso y llamado a presentar propuestas

⁴ Cabe hacer presente que el Decreto de Adjudicación se encuentra afecta al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

⁵ Se debe considerar que la total tramitación incluye la toma de razón de la Contraloría General de la República.



La publicación del llamado a postulación se realizará a través del sitio web de la DTPR: www.dtpr.gob.cl, y publicado en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en adelante la Secretaría Regional.

1.3.4 Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Los interesados en participar en el concurso, podrán formular consultas al contenido de las presentes Bases Concurales y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, de forma digital en la Oficina Virtual de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, casilla electrónica concurso_UN77_dtpr@mtt.gob.cl, identificando claramente el oferente que remite, fecha y en asunto "Consultas al Concurso Unidad de Negocio N°77", hasta las **23.59 horas** del plazo dispuesto en el punto 1.3.1 de las bases administrativas.

Se recibirán consultas y aclaraciones a las bases, en el plazo indicado en el punto 1.3.1 "Cronograma", de las bases administrativas.

Las consultas se responderán por escrito, en un solo documento denominado: "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases Concurales para operar la Unidad de Negocio N°77" mediante una Resolución Exenta emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, que se pondrá a disposición de los interesados en el sitio web indicado en el punto 1.3.2 y dentro de los plazos establecidos en el punto 1.3.1, ambos de las presentes bases administrativas.

En el caso que no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, se informará sobre dicha circunstancia en el sitio web de la DTPR, en el plazo señalado precedentemente. El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases Concurales hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, debiendo otorgar un mayor plazo a los oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado e informado en el sitio web señalado en el punto 1.3.2 de las bases administrativas, el que pasará a formar parte de las Bases Concurales.

En tal caso, el proceso concursal se entenderá suspendido, a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las respuestas, aclaraciones o eventuales modificaciones, lo cual se informará a través del sitio web.

1.3.5 Presentación de Ofertas

Para presentar una oferta, los interesados en participar en el proceso concursal serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las presentes Bases Concurales y de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de la **Unidad de Negocio N°77**. Los interesados podrán postular al presente concurso en los plazos establecidos en el cuadro contenido en el punto N° 1.3.1, de estas Bases Administrativas.

En virtud de lo anterior, los Oferentes y el asignado, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento, o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las presentes Bases Concurales y del Contrato que se suscribirá, y de su oportuno y debido cumplimiento.

Las ofertas deben presentarse en forma digital en la Oficina Virtual de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, casilla electrónica concurso_UN77_dtpr@mtt.gob.cl, hasta las 23.59 horas del plazo dispuesto en el punto 1.3.1 de las bases administrativas.



Las ofertas efectuadas deberán adjuntar todos los archivos y antecedentes en una carpeta comprimida en formato ZIP y con indicación del monto del subsidio mensual solicitado, en el cuerpo del correo electrónico. El asunto del correo electrónico deberá decir "Oferta Postulación **Unidad de Negocio N°77** (Nombre del Oferente)".

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas en el lugar, fecha y horario mencionado. Con posterioridad al plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 1.3.1. de estas bases administrativas, no se admitirá propuesta alguna.

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto a lo establecido en las Bases, ni tampoco las que se presenten fuera de plazo. Asimismo, serán de exclusivo cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos, ni sujeto de apelación en cualquier otra instancia.

1.4 COMPOSICIÓN DE LA OFERTA

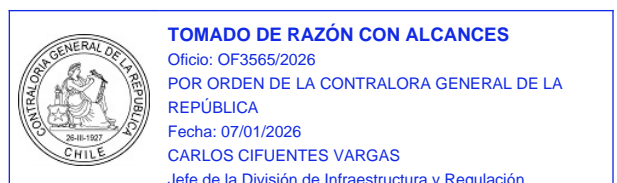
Las postulaciones deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a 90 días, a contar de la fecha de apertura de las mismas.

Los Oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la siguiente documentación, la cual debe ser entregada en este mismo orden, de manera correlativa y según corresponda.

1.4.1 Antecedentes Generales

1.4.1.1. Persona Jurídica

- 1) Fotocopia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 2) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o e-rut, si corresponde.
- 3) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) representante (s) legal(es), vigente(s) y por ambos lados.
- 4) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en el documento solicitado en el numeral 1)
- 5) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659
- 6) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 7) Formulario de Presentación y Compromiso del Oferente (Anexo N°2)
- 8) Declaración Jurada Simple (Anexo N°4)
- 9) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°5)
- 10) Declaración Jurada y Compromiso de plazo de implementación de los servicios (Anexo N°8)



Otras personas jurídicas

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, municipalidades y corporaciones municipales, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los numerales 1), 2), 3), 4) y 5) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

1.4.1.2 Persona Natural

- 1) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente y por ambos lados.
- 2) Formulario de Presentación y Compromiso del Oferente (Anexo N°2).
- 3) Declaración Jurada Simple (Anexo N°4)
- 4) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°5)
- 5) Declaración Jurada y Compromiso de plazo de implementación de los servicios (Anexo N°8)

1.4.2 Antecedentes de los Vehículos

- 1) Identificación de los vehículos propuestos según el formato establecido en el Anexo N° 3 de las presentes bases concursales.
- 2) **En caso de ser propietario** o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar el(los) Certificado(s) de Anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- 3) **En caso de no ser propietario** o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del Certificado de Anotaciones vigentes del (de los) vehículo(s) que no se encuentre(n) a su nombre, deberá presentar fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).

En caso de **vehículo(s) nuevo(s)**⁶ que ofrezca el oferente cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, los documentos a que se refieren numerales 2 y 3 anteriores, serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. Para lo anterior, en su oferta, se admitirá la presentación de:

- i. Vehículo de propiedad del oferente: original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual debe estar válida y vigente al momento de la apertura en sitio web www.sii.cl
- ii. Vehículo de propiedad de un tercero: original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual debe estar válida y vigente al momento de la apertura en sitio web www.sii.cl; y el original o fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo.

La Comisión Evaluadora verificará la validez de toda factura con el Servicio de Impuestos Internos. En caso de presentar una o más facturas anuladas, indebidamente modificadas, no recepcionadas, o con otra situación irregular, la oferta será declarada inadmisibles y la situación será reportada a quien corresponda.

⁶ En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación o certificado de revisión técnica y el certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato.

En caso de vehículos respecto de los cuales existen promesas de compraventa, deberá presentarse copia autorizada de dichos documentos, los cuales deberán estar suscritos con el distribuidor de los buses que compongan la flota. Además, deberán contener la descripción detallada de las especificaciones relativas a capacidad y año de fabricación del vehículo sin perjuicio de que los documentos anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato.

Se entenderá que todos los antecedentes presentados son copias fieles de los originales, por lo que el oferente asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el procedimiento del proceso concursal de subsidio. De ser falsa la presente declaración se expone a las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal. Asimismo, ante cualquier hecho que, a juicio de la Comisión Evaluadora, revista antecedentes graves para presumir de la sola lectura del documento su falta de veracidad o autenticidad; ésta podrá tenerlo por no presentado, exponiendo los fundamentos de ello en el acta respectiva. Lo anterior, procederá previa aplicación de lo previsto en el punto 1.5.5.4 de estas bases administrativas denominado Presentación Formal de Propuesta-y siempre que la omisión o error no se refiera a elementos esenciales de la oferta. En los casos en que en las ofertas se incluyan antecedentes que eventualmente pudieran configurar el delito previsto y sancionado en el artículo 210 del Código Penal, deberá efectuarse la denuncia ante las autoridades policiales o Fiscalía competente; declarándose, entre tanto, la inadmisibilidad de la oferta.

1.4.3 Antecedentes del(de los) Terminal(es) o recintos ajenos a la vía pública

En conformidad con lo dispuesto en el punto 4.3 de las Bases Técnicas, el proponente deberá acompañar junto con su oferta, los siguientes antecedentes:

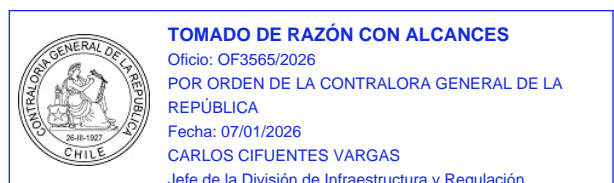
- 1) Certificado(s) de Informaciones Previas (CIP) del(de los) terreno(s) o terminal(es) propuesto(s), emitido(s) por la respectiva Dirección de Obras Municipales.
- 2) Esquema de planta del(de los) terminal(es) propuesto(s), graficando e informando las siguientes características:
 - Tipo de terminal (según categorización OGUC).
 - Flota de diseño
 - Superficie de antejardín y área verde
 - Superficie de terreno neto.
 - Superficie edificada o a edificar en primer nivel y superiores.
 - Área de estacionamientos, maniobras y circulación.

1.5 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación, y comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Apertura de las ofertas;
- 2) Evaluación de admisibilidad; y
- 3) Evaluación económica y técnica

1.5.1 Comisión de Apertura y Evaluación



La Comisión de Apertura y Evaluación (o Comisión) será la encargada de abrir las ofertas, revisarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las presentes Bases, y determinará los puntajes que correspondan a cada una de las ofertas presentadas, en las respectivas etapas de evaluación.

Al término de cada una de las etapas de evaluación, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dichas actas se notificarán mediante la publicación en el Sitio Web (www.dtp.r.gob.cl), sin perjuicio de poder ser comunicadas a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso concursal a dicha fecha, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio.

La Comisión estará conformada por al menos 3 miembros pertenecientes al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o la Secretaría Regional correspondiente, ya sean profesionales de planta, contrata o personas contratadas a honorarios con agencia pública cuyo contrato contenga posibilidad de integrar comisiones evaluadoras. Los integrantes de la Comisión serán designados mediante el presente acto.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes Bases Concursales. En ese contexto, podrá solicitar su apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.

1.5.2 Ceremonia de Apertura

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día hábil siguiente de fijado como plazo final la presentación de ofertas, en el lugar y hora que el Ministerio disponga, lo cual será informado mediante página web (www.dtp.r.gob.cl) al menos 1 día hábil antes de la apertura, pudiendo incluso ser vía telemática, en caso que así lo determine el Ministerio.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los Oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los Oferentes que concurran y deseen hacerlo.

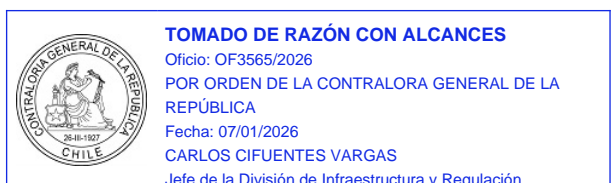
En el acto de apertura, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las presentes Bases Concursales.

En el acto de apertura no se admitirán reclamaciones, que de existir deberán ser entregadas por escrito en la Secretaría Regional, hasta dos días hábiles después del acto de apertura de ofertas. Terminado el acto de apertura se procederá a la elaboración del acta correspondiente por los miembros de la Comisión.

1.5.3 Errores u Omisiones Formales y Aclaraciones de Antecedentes

La Comisión a que se hace referencia en los puntos anteriores, comunicará a los Oferentes por correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio en sus respectivas ofertas, dentro de un (1) día hábil siguiente a la apertura, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar a la apertura y/o evaluación de las ofertas, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes, se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del sitio web www.dtp.r.gob.cl

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afecten esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta,



la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar los vehículos ofertados.

Los documentos solicitados no podrán tener una fecha de emisión posterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas; en el caso en que no se cumpla con la exigencia anterior, se entenderá que el error u omisión no se encuentra subsanado, desestimándose la oferta, en el caso de tratarse de un requisito esencial para la validez de la misma.

La Comisión otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los Oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para cumplir con lo solicitado.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Propuesta" según se indica en los criterios de evaluación de estas bases.

1.5.4 Evaluación de Admisibilidad

En esta etapa, la Comisión Evaluadora revisará y analizará el contenido de la(s) oferta(s) presentada(s), verificando que ésta(s) contenga(n) todos los antecedentes descritos en el punto 1.4 de estas Bases Administrativas, así también, constatará que al momento de la presentación de las ofertas no hubieren concurrido respecto del proponente las inhabilidades descritas en el punto 1.1.1 de las Bases Administrativas, dejando constancia de ello, en el Acta que se levantará al efecto.

El Acta que se levantará deberá dejar constancia del cumplimiento de las exigencias referidas y de quienes pasarán a la etapa de evaluación técnica y económica.

Aquellas ofertas que no cumplan con la totalidad de las exigencias mencionadas serán declaradas inadmisibles.

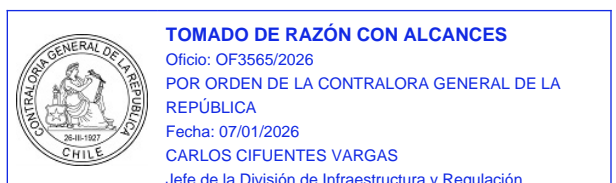
1.5.5 Criterios de Evaluación

La selección del Oferente se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación que se indican a continuación.

A cada uno de ellos se le asignará un puntaje, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final, detallado en la siguiente tabla:

Criterio		Puntaje Máx.
Oferta Económica	Monto Mensual Subsidio	50
Técnico	Antigüedad de la Flota	30
Plazo de Implementación	Menos Plazo de implementación	10
Presentación Formal de Propuesta		10
TOTAL		100

1.5.5.1 Evaluación Económica: Monto Mensual Subsidio



Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 50, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado en base a la siguiente fórmula:

$$PEms(i) = \frac{M(min) * 50}{M(i)}$$

Dónde:

$PEms(i)$: Puntaje Económico Monto de subsidio de la oferta i.

$M(min)$: Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

$M(i)$: Monto mensual solicitado i.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula.

1.5.5.2 Evaluación Técnica: Antigüedad de la Flota

Se determinará la antigüedad de la flota mediante un promedio simple de la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a la cantidad de años de antigüedad y de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje por antigüedad de flota (Puntaje Máximo: 30 puntos)

Rango (años de antigüedad)	0 – 5,00	5,01 – 10,00	10,01 y más
Puntaje	30	20	10

1.5.5.3 Plazo de implementación

Puntaje asignado al plazo de implementación de los servicios (Puntaje Máximo: 10 puntos)

Rango (días para la implementación)*	1 – 15 (días)	16-30 (días)
Puntaje	10	5

*El oferente deberá tener presente que el plazo de implementación propuesto en el Anexo N°8 y que se evaluará bajo este punto, debe contabilizarse desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato que se suscribirá y hasta el inicio de los servicios.

1.5.5.4 Presentación Formal de Propuesta

Puntaje asignado a la presentación formal de la propuesta (Puntaje Máximo: 10 puntos)

Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad a lo requerido en las presentes Bases Concursales	10
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad a lo señalado en el punto 1.4 de las presentes Bases Administrativas, debiendo solicitarse salvar errores u omisiones formales, conforme a lo dispuesto en el punto 1.5.3, de estas Bases, las que son subsanadas dentro del plazo establecido al efecto.	0

1.5.6 Evaluación Final

La Comisión a que hace referencia el punto 1.5.1 de las presentes Bases Administrativas, tendrá un plazo máximo de seis (6) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión dejará constancia en el "Acta de Evaluación", suscrita por todos los integrantes de dicha comisión, de la evaluación de las ofertas e indicará a qué ofertas se sugiere asignar el proceso concursal, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

La Comisión deberá proponer como adjudicataria a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en el punto 1.5.5 de las presentes Bases Administrativas.

En caso de empate en la puntuación se asignará el servicio a aquella oferta que presente mayor puntaje desde el punto de vista económico y en caso de mantenerse el empate, se asignará el servicio a la oferta que presente mayor puntaje según antigüedad de la flota, descrito en el punto 1.5.5.2 de las presentes Bases Administrativas. De persistir el empate, se realizará un sorteo. La fecha y lugar serán informados a los postulantes. Éste consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización la respectiva oferta. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario que por acto administrativo designe el Secretario Regional Ministerial. Se considerará seleccionada la oferta cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

1.6 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de acto administrativo fundado, adjudicará el presente proceso concursal al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa, al obtener el puntaje más alto en la evaluación, conforme a lo establecido en el punto 1.5.5 de estas Bases Administrativas.

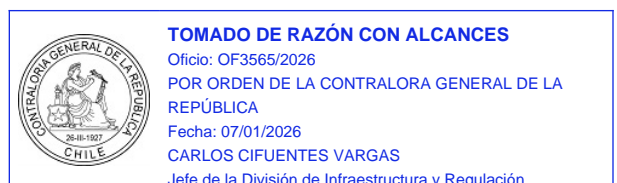
Por otra parte, declararán inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso concursal fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases; o las declarará desestimadas si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que aquellas o el proceso concursal en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

En caso que no se presentaren ofertas, sean declaradas inadmisibles todas las ofertas recibidas, o que estas fueran inconvenientes para los intereses del Ministerio, se declarará desierto el proceso concursal, por resolución debidamente fundada. En todos los casos precedentemente señalados, no habrá derecho a indemnización alguna a los Oferentes.

1.7 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Tramitado totalmente el acto administrativo que determina un adjudicado, se notificará por correo electrónico al correo señalado para tal efecto en la oferta presentada, el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo, al Adjudicatario y a los Oferentes que hubieren presentado propuestas⁷ en el respectivo procedimiento concursal; luego de lo cual se suscribirá el contrato entre el Ministerio y el Seleccionado, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la selección. En dicha oportunidad deberá presentar la siguiente documentación:

⁷ Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado será informado al público a través del sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>



- a) Fotocopia simple de certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
- b) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
- c) En caso de ser persona jurídica, el certificado de inscripción en el registro de receptores de fondos públicos según ley 19.862, actualizado.
- d) Fotocopia simple de iniciación de actividades del S.I.I.
- e) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con los vehículos propuestos):
 - i. Permisos de Circulación vigentes.
 - ii. Seguros Obligatorios de Accidentes Personales y Certificados de Anotaciones Vigentes.
 - iii. Certificados de Revisión Técnica vigentes.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al Punto 4.10.1 de las bases técnicas.
- g) Seguro para todo el personal de conducción, conforme a lo indicado en el punto 4.10.2 de las bases técnicas.

El Ministerio verificará la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y en el caso de los vehículos nuevos verificará la presentación conforme de los antecedentes solicitados en las presentes bases.

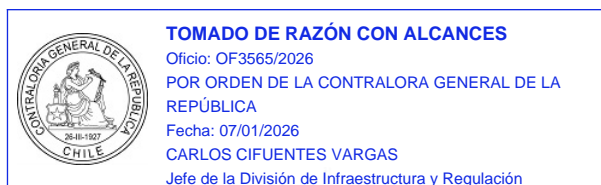
En el evento que el adjudicado renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se asignará el Concurso por acto administrativo fundado sin más trámite al Oferente que haya quedado en Lista de Espera según el puntaje, aplicándose en caso de empate entre Oferentes las reglas establecidas en el punto 1.5.6, de las presentes bases administrativas. Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicado en caso de que, notificado de la selección y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriera a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes Bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

1.8 INICIO DE LA OPERACIÓN

La puesta en operación de los servicios, no podrán superar el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de total tramitación del acto aprobatorio del contrato; según lo indicado en el punto 4.6 de las Bases Técnicas. No obstante, el Ministerio podrá modificar la fecha de puesta en operación de los servicios, la que será informada por escrito al operador, a través de Oficio emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

Sin perjuicio de lo anterior, si el operador, por causa justificada, no pudiera cumplir con el plazo antes indicado, deberá solicitar fundadamente al Secretario(a) Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, una ampliación del mismo, la cual no podrá superar los treinta (30) días corridos, el cual deberá formalizarse por acto administrativo.

En el caso que el Secretario(a) Regional Ministerial considere infundados los motivos del incumplimiento en la puesta en marcha de los servicios de la Unidad de Negocio, o que transcurrido el plazo adicional no diera inicio a los servicios, se entenderá que el contratado ha hecho abandono



del servicio y se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato, procediéndose en la forma indicada en el último párrafo del punto 1.7 de las bases administrativas.

En el caso de que al recurrir a la lista de espera no se materialice la asignación, en conformidad lo indicado en el párrafo previo, el Ministerio podrá llamar a un nuevo proceso concursal.

1.9 ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

El contratado deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio, un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato objeto de estas bases, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Este Asesor Técnico, deberá contar con las competencias técnicas suficientes para desempeñar este cargo, esto es, contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias del Contrato que se suscribirá, así como con todo lo relativo a la correcta ejecución de los servicios, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El contratado dentro del plazo antes indicado deberá informar al Ministerio el hecho de este nombramiento, y en caso de ser modificado el mismo, lo deberá comunicar al Ministerio dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

2. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias respecto a su cumplimiento, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

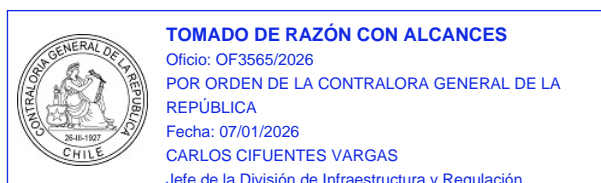
- 1) Bases Concursales y sus eventuales Modificaciones.
- 2) Aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases Concursales y sus Anexos.
- 3) El respectivo contrato.
- 4) Propuesta del Oferente.

3. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el operador deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la operación de las Unidad de Negocio N°77, o después de su término.

Esta prohibición afecta al operador contratado, su personal directo e indirecto, así también a sus consultores, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

4. TÉRMINO DEL CONTRATO



El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para operar la Unidad de Negocio N°77, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Término anticipado al contrato, según el numeral 10 de las Condiciones de Operación.

El Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

5. ANEXOS

Los Anexos a que se refieren las presentes bases, se encontrarán disponibles para ser consultados en la página web mencionada en el punto 1.3.2 de las bases administrativas.

ANEXOS

ANEXO N°1: PROGRAMA DE OPERACIÓN

A) Descripción de los servicios

Unidad de Negocio	Código	Sentido	Origen	Destino	Distancia Total
77	7A	Ida	Kolbe	Hospital-Francke	14,49 km
77	7A	Regreso	Francke-Hospital	Kolbe	14,97 km
77	7B	Ida	Francke	ULA	10,6 km
77	7B	Regreso	ULA	Francke	10,3 km



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

B) Trazado de servicios

Figura 1: Trazado ida y regreso servicio 7A

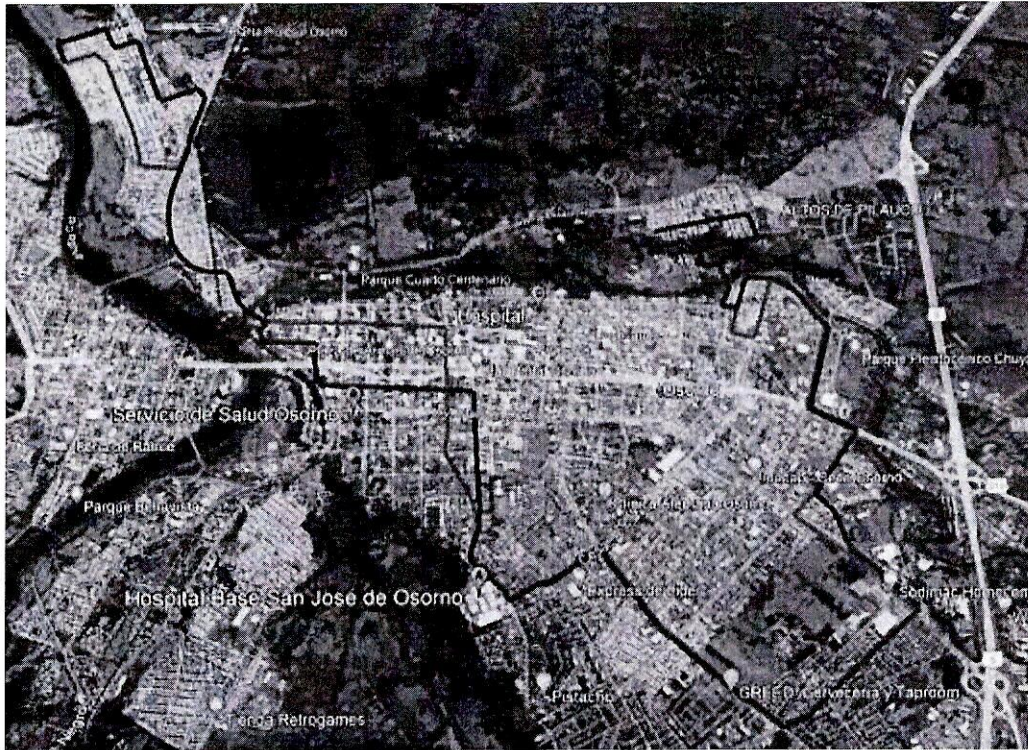


Figura 2: Trazado ida y regreso servicio 7B



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

C) Frecuencia de los servicios

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (7A - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
7A	IDA	KOLBE	HOSPITAL-FRANCKE	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	BAJA	5				
8	08:00-08:59	BAJA	5	BAJA	3		
9	09:00-09:59	ALTA	5	BAJA	3	BAJA	3
10	10:00-10:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	3
11	11:00-11:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	3
12	12:00-12:59	MEDIA	4	MEDIA	3	ALTA	2
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	3	ALTA	2
14	14:00-14:59	ALTA	4	ALTA	3	ALTA	2
15	15:00-15:59	ALTA	4	ALTA	3	ALTA	2
16	16:00-16:59	ALTA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
17	17:00-17:59	BAJA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
18	18:00-18:59	BAJA	4	BAJA	3	BAJA	2
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
20	20:00-20:59	BAJA	2				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			57		35		25



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (7A - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
7A	REGRESO	FRANCKE-HOSPITAL	KOLBE	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	BAJA	3				
8	08:00-08:59	BAJA	6	BAJA	1		
9	09:00-09:59	ALTA	5	BAJA	3	BAJA	1
10	10:00-10:59	ALTA	5	BAJA	3	BAJA	3
11	11:00-11:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	3
12	12:00-12:59	MEDIA	4	ALTA	3	MEDIA	3
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	3	ALTA	2
14	14:00-14:59	ALTA	4	MEDIA	3	ALTA	2
15	15:00-15:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	2
16	16:00-16:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	2
17	17:00-17:59	ALTA	4	MEDIA	3	BAJA	2
18	18:00-18:59	BAJA	3	MEDIA	3	BAJA	2
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	3	BAJA	2
20	20:00-20:59	BAJA	3	BAJA	2		
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			57		36		24



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (7B - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
7B	IDA	FRANCKE	ULA	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	BAJA	5				
8	08:00-08:59	BAJA	5	BAJA	3		
9	09:00-09:59	ALTA	5	BAJA	3	BAJA	3
10	10:00-10:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	3
11	11:00-11:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	3
12	12:00-12:59	MEDIA	4	MEDIA	3	ALTA	2
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	3	ALTA	2
14	14:00-14:59	ALTA	4	ALTA	3	ALTA	2
15	15:00-15:59	ALTA	4	ALTA	3	ALTA	2
16	16:00-16:59	ALTA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
17	17:00-17:59	BAJA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
18	18:00-18:59	BAJA	4	BAJA	3	BAJA	2
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
20	20:00-20:59	BAJA	2				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			57		35		25



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (7B - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
7B	REGRESO	ULA	FRANCKE	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	BAJA	3				
8	08:00-08:59	BAJA	6	BAJA	1		
9	09:00-09:59	ALTA	5	BAJA	3	BAJA	1
10	10:00-10:59	ALTA	5	BAJA	3	BAJA	3
11	11:00-11:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	3
12	12:00-12:59	MEDIA	4	ALTA	3	MEDIA	3
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	3	ALTA	2
14	14:00-14:59	ALTA	4	MEDIA	3	ALTA	2
15	15:00-15:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	2
16	16:00-16:59	ALTA	4	ALTA	3	MEDIA	2
17	17:00-17:59	ALTA	4	MEDIA	3	BAJA	2
18	18:00-18:59	BAJA	3	MEDIA	3	BAJA	2
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	3	BAJA	2
20	20:00-20:59	BAJA	3	BAJA	2		
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			57		36		24



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

ANEXO N°2: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO DEL OFERENTE

Datos de Postulación:

Fecha de Postulación	
----------------------	--

Datos de contacto del oferente:

Nombre(s) Oferente(s) (sea persona natural o jurídica)	
RUT	
Teléfono	
Región	
Comuna	
Dirección	
E-mail	

Oferta Económica del Oferente:

Monto Subsidio Mensual Solicitado (\$):

\$ _____

NOMBRE / FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO N°3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE FLOTA PROPUESTA Y CONDICIONES DE SERVICIO

Para el otorgamiento de subsidio de prestación de Servicios de la Unidad de Negocio N°77 en el marco del Programa Especial de mejora en la cobertura de servicios en regiones y en la Región Metropolitana excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, se presenta la siguiente flota a ofertar.

- **Flota propuesta:**

La oferta presente considera una flota total de _____ buses.


- **En cuanto a la flota propuesta:**

FLOTA PROPUESTA

ID	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE (Según sea el caso)*	ANTIGUEDAD
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
...					
...					
n					

*Si el vehículo posee patente al momento de presentar la oferta, ésta deberá ser informada en el presente anexo. En caso de tratarse de un vehículo nuevo que no mantiene PPU asignada, se deberá indicar el N° de motor. El postulante deberá, en todo caso, acreditar la propiedad o la habilitación legal para el uso y goce de cada bus.

Cabe mencionar que para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características.

	<p>TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: OF3565/2026 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA Fecha: 07/01/2026 CARLOS CIFUENTES VARGAS Jefe de la División de Infraestructura y Regulación</p>
--	--

Lo anterior deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Transportes, pudiendo representar la caducidad del contrato en caso cuyo reemplazo de vehículos no se ajuste a lo ya mencionado.

Firma del Oferente o del Representante Debidamente Autorizado (en caso de ser procedente):	
Fecha:	

ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Para el Otorgamiento de subsidio para la prestación de Servicios de la Unidad de Negocio N°77, en el marco del Programa Especial de mejora en la cobertura de servicios en regiones y en la Región Metropolitana-excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, del Concurso para el otorgamiento de subsidio de la operación de la Unidad de Negocio N°77, en el marco del Programa Especial de mejora en la cobertura de servicios en regiones y en la Región Metropolitana excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, declara bajo juramento que:

La dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en el presente Anexo será uno de los medios a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndolo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este párrafo.

Finalmente, declaro que poseo capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases.

Nombre del Oferente o Razón social (en caso de ser empresa): _____

RUT del Oferente: _____


e-mail del Oferente: _____

Nombre del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente): _____

RUT del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente): _____

e-mail del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente): _____

Firma del Oferente o Representante debidamente autorizado:	
Fecha:	

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: OF3565/2026
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 07/01/2026
	CARLOS CIFUENTES VARGAS Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

ANEXO N°5: DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES

En [_____ciudad_____], a [___] de [_____] de 202_, [_____nombre_____], [_____cédula_de identidad/pasaporte_____], actuando en nombre y representación de [___ Razón social de la empresa, si procede___], declaro bajo juramento que este último no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 1.1.1. de las bases administrativas de las presentes Bases Concurales para operar la Unidad de Negocio N°77 en el marco del Programa Especial de mejora en la cobertura de servicios en regiones y en la Región Metropolitana excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto y cuyas condiciones de operación fueron aprobadas por Resolución N°3, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su modificación.

En particular, declaro bajo juramento que la persona que presenta la oferta; o, todos y cada uno de los integrantes de la persona jurídica oferente, según corresponda:

1. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
2. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.
3. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[OFERENTE O REPRESENTANTE OFERENTE, en caso de ser procedente]

C.I. N° [_____]

p.p. [_____]



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

ANEXO N°6: FORMATO DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE LA LEY 20.378, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA EN LA COBERTURA DE SERVICIOS PRESTADOS EN REGIONES Y EN LA REGIÓN METROPOLITANA EXCLUIDA LA PROVINCIA DE SANTIAGO, Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO.

UNIDAD DE NEGOCIO N°77

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la (el) Ministra (o), don (ña) [NOMBRE MINISTRA(O)], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE EMPRESA], R.U.T. N° [NUMERAL], representada por [NOMBRE R.L.], R.U.T. N°[NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

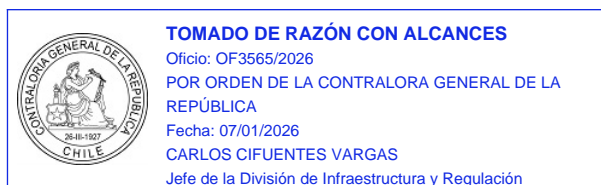
A través de la Resolución Exenta N°2857, de 7 de octubre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó el área geográfica para el establecimiento del Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696 y dispuso su convocatoria, así mismo, mediante la Resolución N°3, de 20 de enero de 2021, del Ministerio de transportes y Telecomunicaciones, posteriormente modificada mediante la Resolución Exenta N° 11 de 22 de marzo de 2024, de la misma cartera de estado, se estableció un perímetro de exclusión y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone, conforme a la Ley 18.696, en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "Condiciones de Operación".

Por su parte, este Ministerio creó un Programa Especial de Mejora en la Cobertura de Servicios Prestados en Regiones y en la Región Metropolitana excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, mediante Resolución Exenta N°440, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones modificada mediante Resolución Exenta N°4263, de 2024; con el objetivo de mejorar la cobertura de transporte público mayor de pasajeros en aquellas zonas que no cuentan con una adecuada oferta, acorde a sus necesidades, y que la actual regulación no ha podido resolver.

En base a lo anterior, y en el marco de [ACTO ADMINISTRATIVO] que llama a concurso para proveer servicios, aprueba bases concursales para operar Unidad de Negocio N°77 del Programa Especial de mejora en la cobertura de servicios prestados en regiones y en la Región Metropolitana excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto., cuyas Bases Concurales fueron aprobadas por Resolución Exenta N°# de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus anexos.

En el proceso concursal antes señalado, se adjudicaron los servicios pertenecientes a la Unidad de Negocio N°[NUMERAL] al operador ya individualizado en el presente acto, cuyo objeto social corresponde a [OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA] el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone [8] del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula este concurso; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de aquellas, conforme el punto 1.2 de las Bases Administrativas.

⁸ Acto Administrativo Aprobatorio de las Bases Concurales.



La presente contratación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la prestación del servicio de transporte público para operar la Unidad de Negocio N°77 en el marco del Programa Especial de mejora en la cobertura de servicios en regiones y en la Región Metropolitana excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puento Alto, con las asignaciones de los servicios denominados 7A y 7B, en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos.

En este sentido, las Condiciones de Operación establecidas mediante Resolución N°3, de 2021, y su posterior modificación, serán plenamente aplicables para la presente contratación, por el período necesario para la total ejecución del presente contrato.

SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO

Al operador se le han adjudicado los servicios 7A y 7B, en los cuales deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursales para prestar la operación de la Unidad de Negocio N°77 en el marco del Programa Especial de Mejora en la cobertura de servicios prestados en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, cuyas Bases Concurales fueron aprobadas por Resolución Afecta N°[NÚMERO] de [AÑO], del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Las vías que conforman el trazado de los servicios, se encuentran determinadas en el Programa de Operación (Anexo N° 1), de las Bases de Concurso. No obstante lo anterior, el Ministerio podrá proponer y modificar dicho plan de operaciones con el objeto de mejorar y optimizar los servicios de transporte público, en base a lo indicado en el punto 3.2.1 de las Condiciones de Operación, aprobadas mediante Resolución N°3, de 2021, y su posterior modificación.

TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$[NUMERAL].-, impuestos incluidos, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contemplan la Resolución N°3 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su modificación.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos.

Para el **Factor de Pago**, se considerarán los siguientes valores:

Mes	α	β	γ
1 en adelante	0,8	0,1	0,1

En este sentido, el pago del subsidio se efectuará en conformidad lo dispuesto en los puntos 5 y 6, de las Condiciones de Operación, teniendo en consideración el factor de pago antes señalado.

Corresponderá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 y la Resolución N° 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, en aquello que resulte aplicable conforme al objetivo establecido para el presente contrato, a saber, el otorgamiento del subsidio para la prestación del servicio a que refiere este instrumento.



En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del presente contrato deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT N° 61.979.750-7.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

El operador que suscribe el presente instrumento, señala que la prestación del servicio señalado en la cláusula segunda es voluntaria, y que entiende que tal hecho implica el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de operación y de utilización de vías que se han establecido o se establezcan, en virtud de lo aprobado en las Condiciones de operación para el Perímetro de Exclusión, mediante la Resolución N°3, de 2021 y su modificación por la Resolución N°11, de 2024; como también cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establecen las bases que regulan el concurso, así como en los documentos que se entienden formar parte de aquellas y que se enumeran en el punto 1.2 de las Bases Administrativas de concurso.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores que se desempeñan como conductores en los vehículos regulados por el Perímetro de Exclusión. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento del Perímetro de Exclusión. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establecen las Bases Concursales y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Asimismo, el Operador declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y



programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a los servicios regulados bajo el Perímetro de Exclusión, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

SÉPTIMA: DECLARACIONES

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

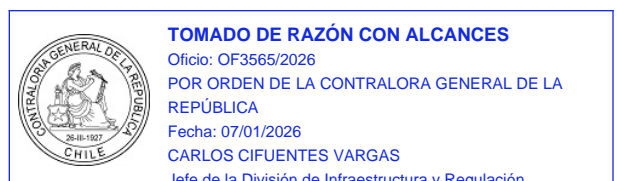
El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].
2. Seguro de Accidentes Personales: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].

OCTAVA: VIGENCIA E INICIO DE OPERACIÓN

El presente contrato iniciará su vigencia en la fecha de inicio de los servicios, la cual será informada por escrito al contratado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos y se extenderá por el plazo de 10 meses, con posibilidad de prórroga hasta por 8 meses adicionales, lo que deberá constar mediante instrumento escrito suscrito por las partes y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. En el caso de prórroga, deberá mantenerse vigente cualquier instrumento de garantía o seguro requerido en el marco del contrato; debiendo extenderse la vigencia de los mismos al menos por 6 meses con posterioridad a la fecha expiración de la prórroga.



La fecha de inicio de la operación no podrá ser posterior a 30 días contados desde la fecha en que le sea notificada al operador dicho inicio. Con todo, el inicio de operación podrá prorrogarse hasta por un plazo máximo de 30 días adicionales a los antes señalados, mediante acto administrativo fundado de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, en conformidad a lo dispuesto en el punto 1.8 de las Bases Administrativas de Concurso.

NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en la Resolución N°3 de 2021, que establecen las Condiciones de Operación del Perímetro de exclusión de la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, y en el Programa Especial de Mejora en la cobertura de servicios prestados en la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Terminación anticipada al contrato, según el numeral 10 de las Condiciones de Operación.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en el presente contrato.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

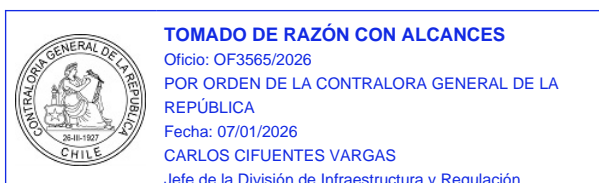
UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMOSEGUNDA: REGULACIÓN APLICABLE

Al Operador de Transporte le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de transporte y de utilización de vías, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas y de emisión de contaminantes.

Por tanto, en todo lo que no se encuentra regulado en el presente contrato, así como en las Bases de Concurso, le resultarán aplicables las Condiciones de Operación aprobadas por Resolución N°3, de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y su modificación, debiendo cumplir con todas las exigencias y obligaciones y pudiendo hacer uso de todos los derechos, que por dicho acto se imponen y confieren. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales, reglamentarias y actos de autoridad que le resulten exigibles.



DÉCIMOTERCERA: DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato se produjeran diferencias respecto a su cumplimiento, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

- 1) Bases Concursales y sus eventuales Modificaciones.
- 2) Aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases Concursales y sus Anexos.
- 3) El presente contrato.
- 4) Propuesta del Oferente.

DÉCIMOCUARTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

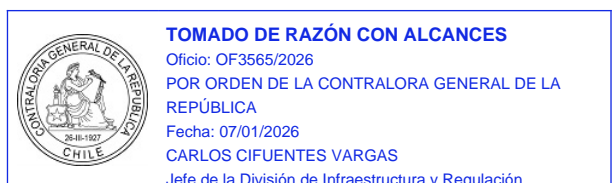
El nombramiento de [nombre Ministro(a)] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en [Acto en que conste la representación].

La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública [DENOMINACIÓN] de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° [NUMERAL].

DÉCIMOQUINTA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FDO: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR, MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. FDO: [NOMBRE R.L.], OPERADOR.”



ANEXO N°7: NORMAS GRÁFICAS



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE OSORNO

Manual de Normas Gráficas

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

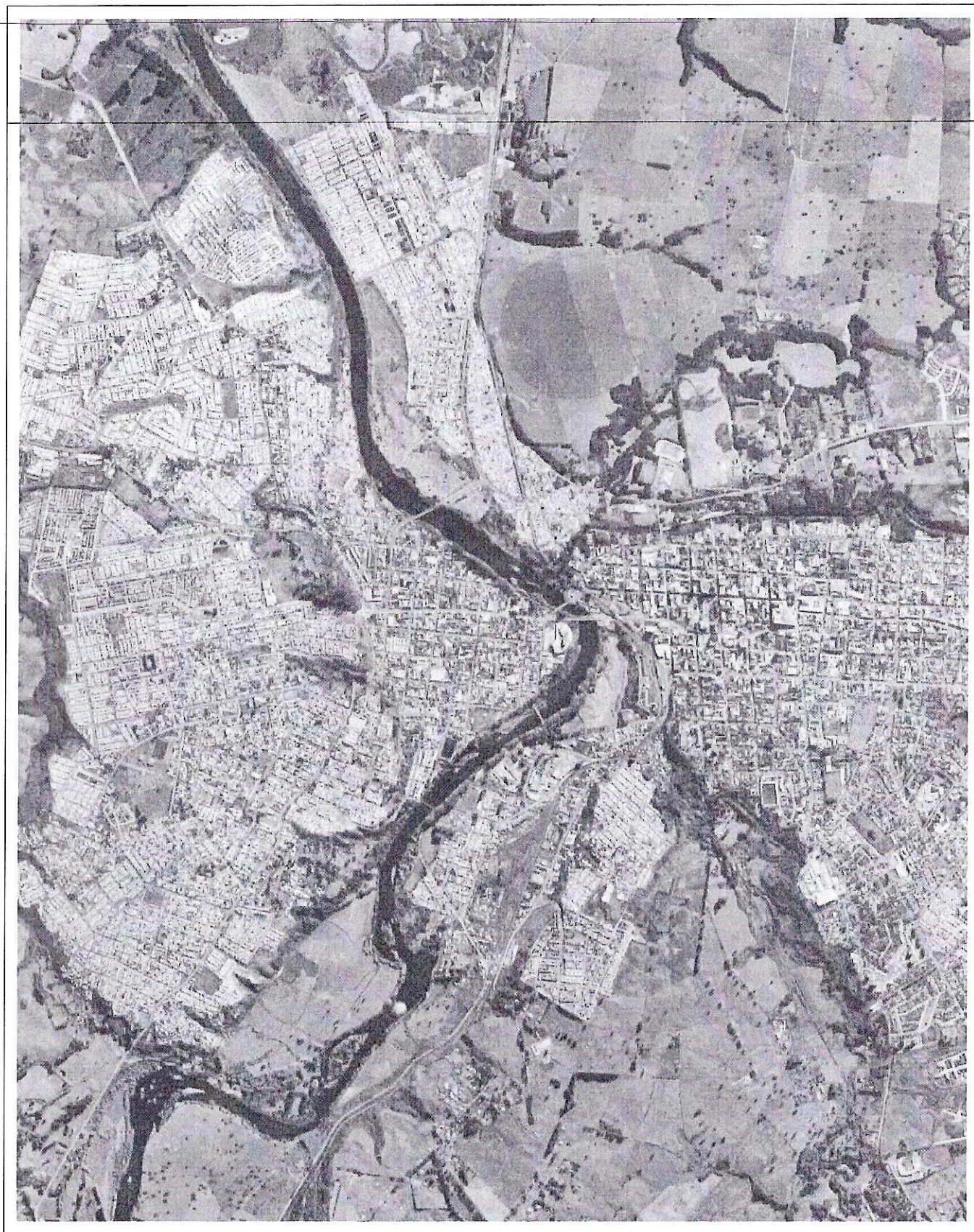
Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Introducción

El presente documento es un Manual de Normas Gráficas y Especificaciones Técnicas para la implementación del nuevo **Sistema de Información Visual (SIV)** para el **Sistema de Transporte Público de buses urbanos de Osorno**.

La materialización de una normalización del SIV tiene como objetivo mejorar el acceso al transporte público de residentes, recién llegados y visitantes a la zona; facilitar la comunicación e interacción entre autoridad, prestadores de servicios y usuarios; ordenar y embellecer el entorno urbano del cual vehículos de transporte público e infraestructura hacen parte; y reflejar la modernización del Sistema de Transporte Público en el marco de las mejoras que forman parte del Perímetro de Exclusión.

El **Manual de Normas Gráficas (MNG)** cubre los componentes incluidos en el nuevo SIV, tanto en el interior y exterior de vehículos como en paradas y otros espacios públicos.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Colores Básicos SIV

El correcto uso de las especificaciones de color permite garantizar la consistencia en las piezas gráficas. Dado que los colores se reproducen a través de distintos medios de impresión o pintura es necesario establecer estándares de equivalencias apropiadas para cada medio. Los colores se han definido originalmente utilizando el estándar de color de referencia Pantone, el cual sirve como referencia guía de las distintas equivalencias.


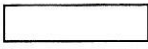


Los colores serán raramente impresos utilizando tintas planas que sean 100% equivalentes a la muestra Pantone, por lo cual se entrega su conversión aproximada a valores CMYK (Cuatricromía: Cyan, Magenta, Amarillo y Negro) los cuales generalmente

se emplean en impresión offset, impresoras de escritorios y plotters de inyección de tinta de gran formato.

Se provee adicionalmente la referencia de equivalencia RAL, la cual no es 100% equivalente a la muestra Pantone. Esta referencia RAL se utiliza en procesos de pintura industrial de mobiliario urbano y de carrocerías de vehículos.

Una vez conseguida una reproducción aceptable en el medio deseado se debe velar por la consistencia entre distintas partidas del mismo producto. Al mismo tiempo, se debe asegurar que los sustratos, tintas y pinturas utilizadas sean resistentes a los rayos UV para evitar decoloramiento producto de la luz solar.

Tabla de colores básicos del sistema

Muestras	Color	Pantone ®	C	M	Y	K	RAL
	Negro	Black C	0	0	0	100	9005
	Blanco	---	0	0	0	0	9003
	Naranja Preferente	Orange 021C	0	65	100	0	2008
	Rojo Emergencia	186 C	0	91	81	19	3000
	Azul Señalética	7455 C	84	64	0	0	5015
	Azul Señal Parada	534 C	100	80	30	25	5003
	Amarillo Señal Parada	2012 C	0	30	95	0	1033
	Gris Claro	421 C	0	0	0	40	7038
	Gris Medio	423 C	0	0	0	60	7042
	Gris Oscuro	425 C	0	0	0	80	7043



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Tipografía SIV

El SIV utiliza únicamente la fuente tipográfica Myriad Pro, que garantiza buena legibilidad y reproducción a escalas grandes y pequeñas. Myriad Pro está incluida en el portafolio de fuentes OpenType (compatibles con sistemas operativos Mac y PC) que viene junto a cualquiera de los programas de Adobe (Adobe Indesign, Adobe Illustrator, etc). También se puede instalar de manera gratuita al descargar la última versión de Adobe Reader.

Las variantes de la fuente se utilizan para establecer jerarquías en la información. Las variaciones permitidas son Bold, Semibold, Regular e Italic. El detalle de su uso, con las especificaciones de tamaño, alineación, color, caja (mayúscula o minúscula), entre otras, están especificadas junto a la descripción de cada pieza del manual. Además están incluidas en las plantillas de cada pieza que deben utilizarse para su diagramación.

La tipografía se utiliza siempre con un espaciado (interletrado o kerning) de 10, salvo que se indique lo contrario.

Para asegurar la estandarización y orden de las piezas, los lineamientos tipográficos deben utilizarse con exactitud. La sustitución de la fuente, su variación, cambios de tamaño o deformaciones en la misma, comprometen la consistencia y legibilidad de los mensajes.

Myriad Pro

Bold

**ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ**

**abcdefghijklmn
opqrstuvwxyz**

1234567890

Myriad Pro

Regular

**ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ**

**abcdefghijklmn
opqrstuvwxyz**

1234567890

Myriad Pro

SemiBold

**ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ**

**abcdefghijklmn
opqrstuvwxyz**

1234567890

Myriad Pro

Italic

**ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ**

**abcdefghijklmn
opqrstuvwxyz**

1234567890



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Pictogramas

Los pictogramas tienen como función la síntesis de un concepto, palabra o acción en una imagen de fácil identificación y recordación, por lo que son un recurso de mucha utilidad en los sistemas de información de transporte público. A continuación, se encuentra una familia de pictogramas propia del SIV que es adecuada para la señalización y para la reproducción en diversas escalas.

Cada pictograma tiene un uso particular conforme a la pieza gráfica en que se incluya por lo que deben ser empleados según las especificaciones que así lo indiquen. Los pictogramas se presentan en su versión positiva la cual es la aplicación más común, pero no es la única. En cada una de las piezas gráficas de este manual se indica el tamaño y color del pictograma correspondiente. Los pictogramas para parada de bus y taxi colectivo no se inscriben dentro de un círculo.

Los pictogramas se agrupan por tipologías según el contexto de aplicación del mensaje, es así que se emplean pictogramas para mensajes de comportamiento, para seguridad y emergencia así como de información de contacto. Cada uno de los cuales presenta una codificación cromática particular, la cual se indica en la sección adhesivos. Aclaraciones adicionales se encuentran en las piezas que correspondan.



Parada de bus



Parada de taxi colectivo



Advertencia



Prohibido fumar



Radio



Extintor



Transporte accesible



Asiento preferencial



Contacto telefónico



Información



Consulta Web



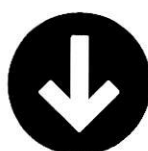
Contacto email



Horario



Número de pasajeros sentados



Flecha de salida



Flecha de ingreso

La reproducción de los pictogramas se realiza a partir de un archivo digital, en las proporciones dadas y conservando la unidad del pictograma con el campo que lo contiene.

Los elementos direccionales están representados por flechas que están inscritas dentro de un círculo. Las flechas deberán conservar sus características

gráficas de proporción y forma sin ser alteradas en cualquiera de sus aplicaciones.

El reemplazo de pictogramas o flechas, aún por símbolos similares, así como la deformación o alteración, están prohibidas dado que comprometen la consistencia y calidad gráfica del sistema de información.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Pintura Carrocería

Los buses que se vayan incorporando al sistema, ya sea por reemplazo de flota actual o por aumento de la misma, deberá utilizar un único diseño, acorde al actual diseño general y colores utilizados en los buses existentes.

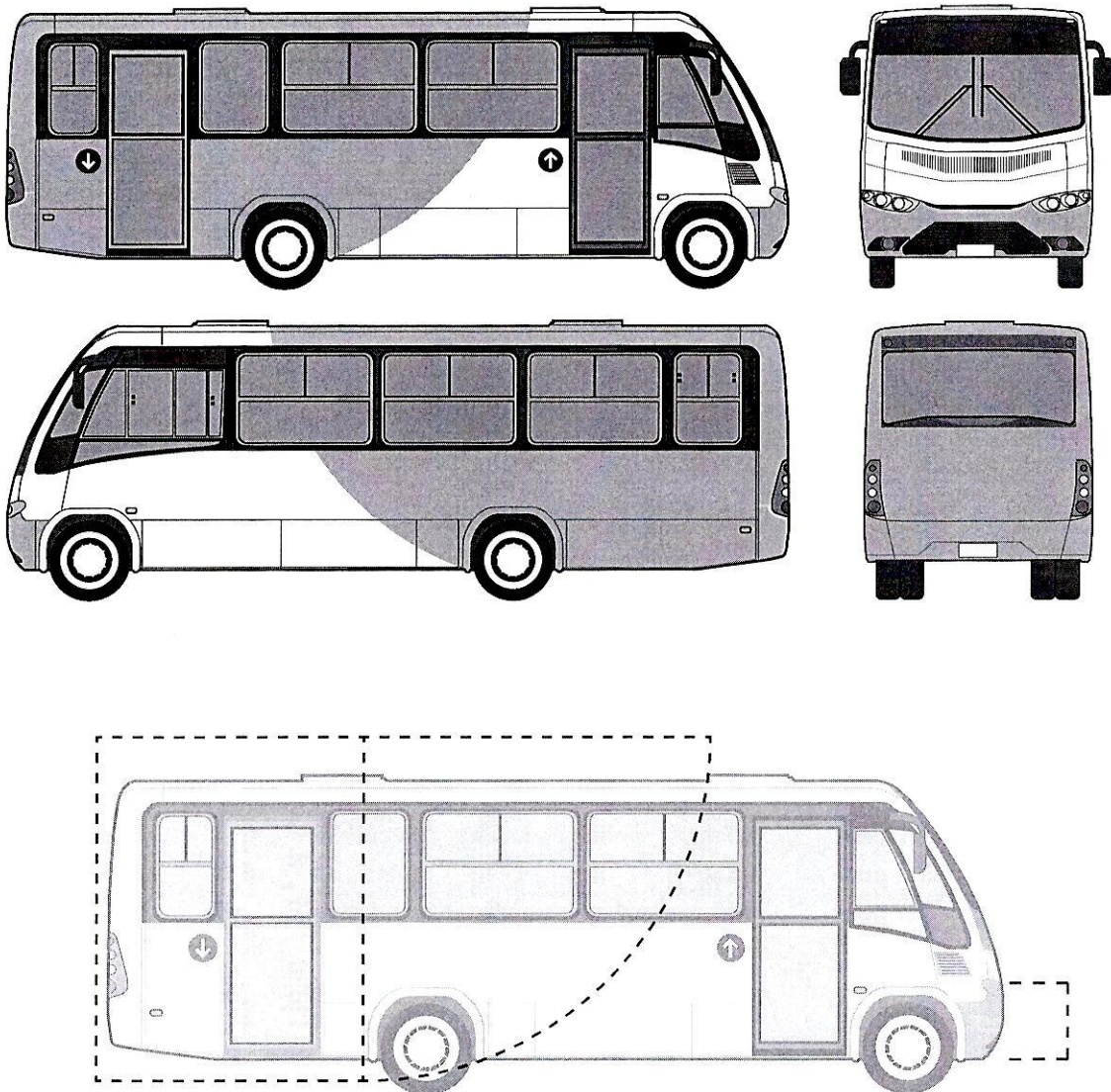
Especificaciones técnicas para todas las carrocerías

Vinilo adhesivo:

Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

Pintura:

Bicapa poliéster electrostática según referencia RAL que corresponda.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

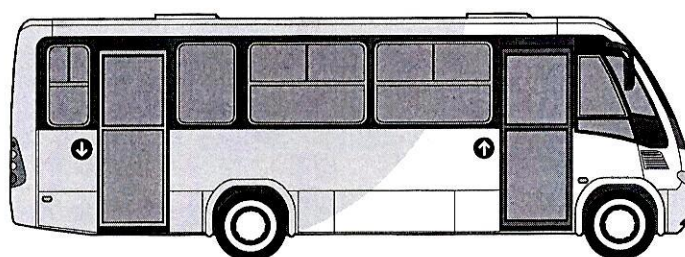
CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Pintura Carrocería

A continuación se detallan los colores aplicados a la carrocería de cada línea. Para esto se utiliza la referencia RAL, la cual es un estándar en procesos de pintura industrial de mobiliario urbano y de carrocerías de vehículos.

Línea **5**

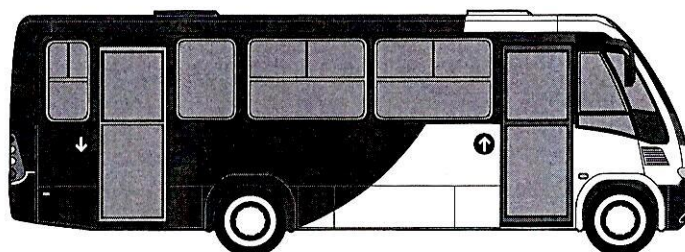


Colores distintivos línea:

Amarillo: RAL 2004

Blanco: RAL 9010

Línea **7**



Colores distintivos línea:

Verde oscuro: RAL 2004

Blanco: RAL 9010



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

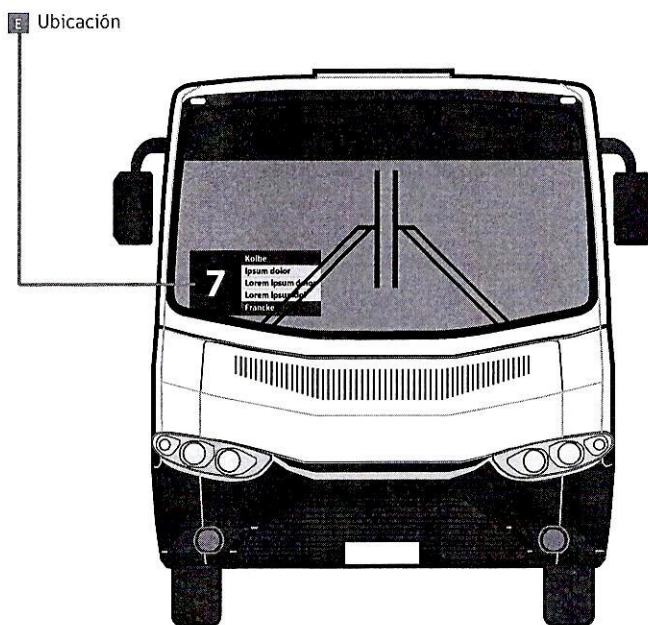
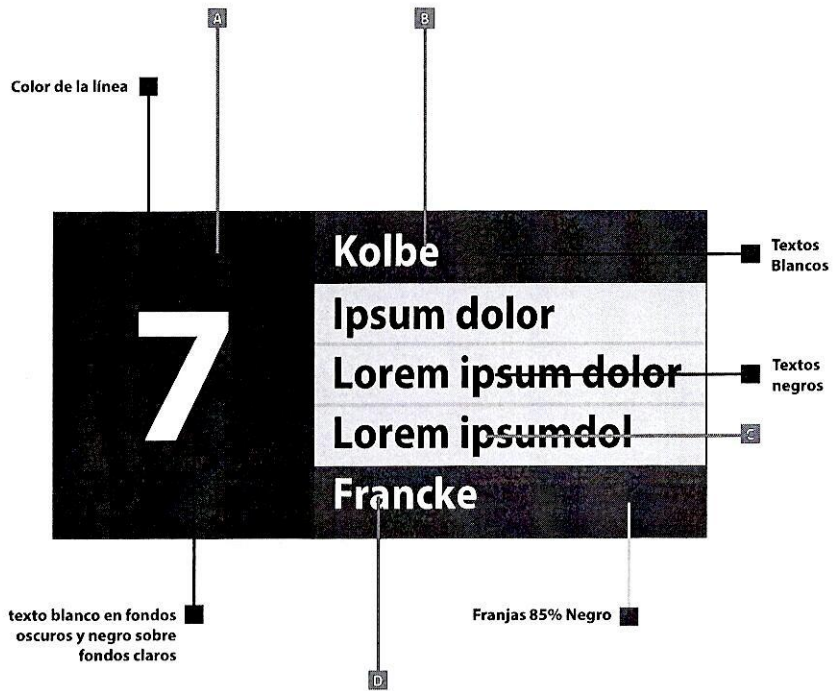
Letrero único de recorrido (LUR) frontal

El Letrero Único de Recorrido (LUR) identifica el servicio y describe la ruta a seguir, a través de hitos del recorrido. Su tamaño es de 70 x 35cm. El tablero del LUR se compone de la identificación del servicio **A**, el origen **B**, los hitos principales **C** y el destino del recorrido **D**. se debe confeccionar un LUR para el recorrido de ida y uno para el retorno.

El fondo del recuadro de identificación del servicio es del color de la pintura de la carrocería de la línea y el número y/o letra del servicio es blanco para los fondos de colores oscuros y negro para los claros. El nombre del origen y el destino se escribe en blanco sobre fondo gris oscuro. Los hitos principales del recorrido se escriben en tres líneas con letras negras sobre fondo gris claro.

La descripción del recorrido debe garantizar una continuidad lógica en el desarrollo de la ruta.

La ubicación del LUR **E** debe ser en el costado inferior derecho del parabrisas delantero del bus.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Letrero único de recorrido (LUR) Frontal

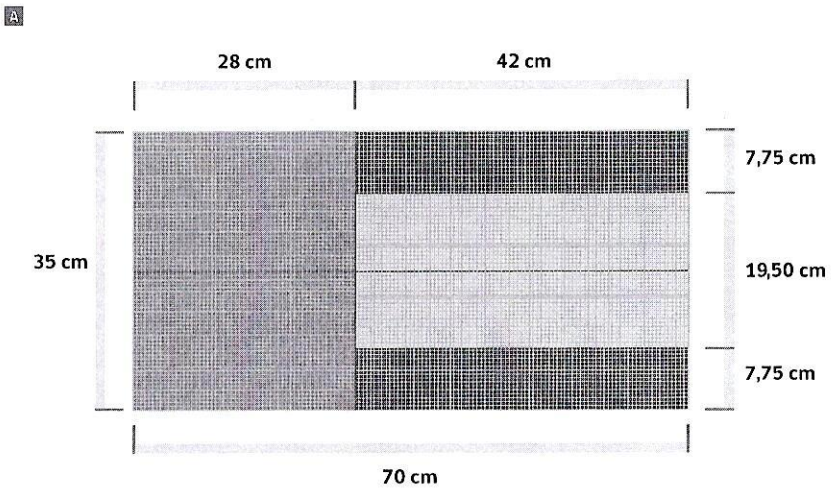
En la figura **A** se muestra la división de los campos con sus medidas para cada uno de los tipos de información del LUR frontal. En la figura **B** se muestran las especificaciones tipográficas para cada uno de los tipos de información del LUR frontal.

El tablero para el LUR frontal se debe empotrar en una estructura fija que permita su fácil recambio y al mismo tiempo la fijación de manera perpendicular (no inclinados). Estas estructuras de soporte deben ser resistentes al movimiento.

La iluminación de los LUR frontales debe ser de manera uniforme a lo largo de la superficie del tablero evitando la presencia de fuertes concentraciones de luz o penumbras.

La fuente luminosa no debe ocultar el LUR ni alguna de sus partes, así mismo la luz debe dirigirse hacia el tablero y no hacia el panorámico para evitar destellos o reflejos inconvenientes para los usuarios. La iluminación debe permitir la correcta visibilidad al momento de carecer de luz natural.

En el caso de no contar con tablero retroiluminado se ocupará una placa de MDF como soporte, con el vinilo opaco pegado sobre esta.



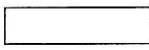



Especificaciones técnicas para tablero iluminado
 Lámina de acrílico: color blanco de mínimo e= 3mm.
 Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

Especificaciones técnicas tablero simple
 Placa MDF: mínimo e= 3mm.
 Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

Letrero único de recorrido (LUR)

Tabla de colores LUR

Muestras	LUR Líneas	RAL	Pantone ®	C	M	Y	K
	7 - 7A - 7B	6005	3308 C	80	5	60	70
	5 - 5A	1018	123 C	0	15	100	0
	Blanco	9010	-	0	0	5	0
	Negro	9005	-	50	0	0	100

LUR frontal

Ida



Retorno

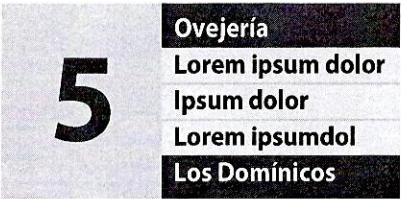


Cenefa

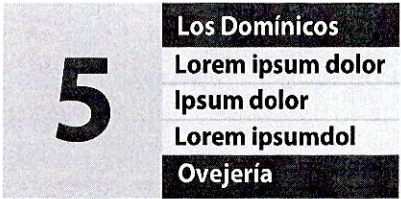


LUR frontal


Ida



Retorno



Cenefa





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Cenefa frontal

Aquellos vehículos que no cuentan con informador electrónico utilizarán una cenefa frontal fija.

La cenefa identifica la línea que presta el servicio y se compone del número escrito como número y/o letra y los nombres de los hitos de inicio y destino del recorrido.

Los textos se escriben en la fuente Myriad Pro Bold. El tamaño de la cenefa es de 200 cm de ancho por 20 cm de alto

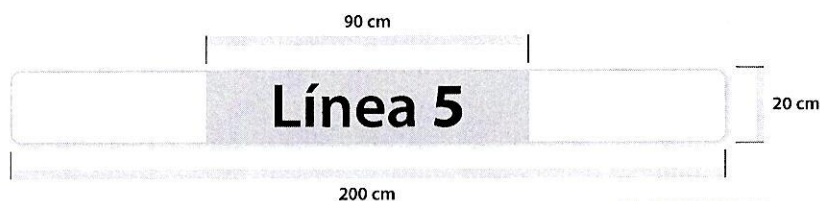
En la figura A Vista general se muestran las dimensiones y apariencia general de la pieza.

En la figura B se muestran los detalles de ubicación, tamaño y disposición de los componentes de tipografía.

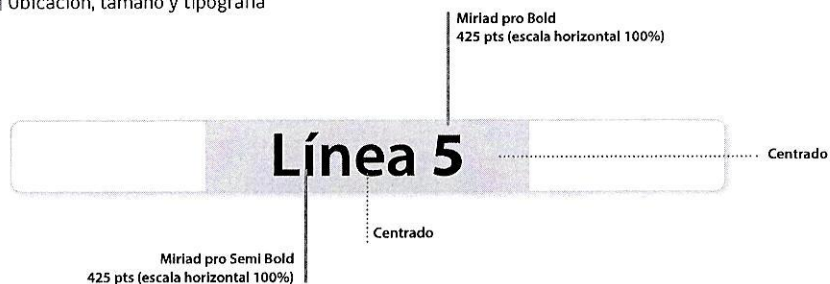
La cenefa se ubica C centrada con respecto al espacio que la contiene.

Es necesario emplear adhesivos de alta duración y alta adherencia, lavables y con barniz de protección UV.

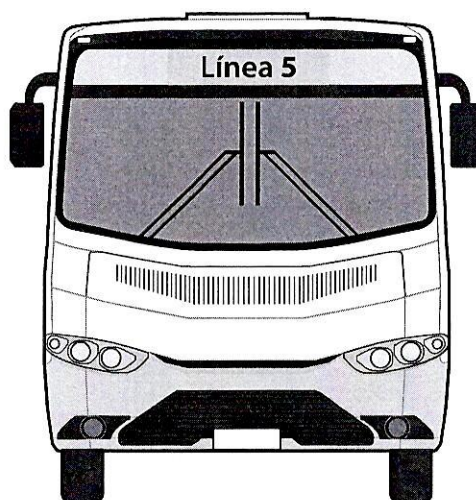
A Vista general



B Ubicación, tamaño y tipografía



C Ubicación



Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

Adhesivos externos | Tarifas

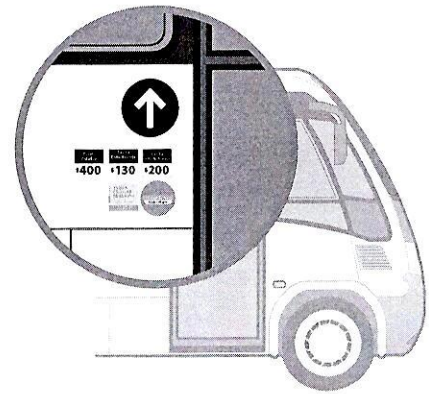
Este adhesivo indica el tipo de tarifa y el costo asociado según sea estudiante o adulto. Se utilizan en la parte inferior izquierda del parabrisas. También se ubican en la parte superior del primer ventanal junto a la puerta de ingreso.

Los adhesivos son cuadrados de 15 cm de lado y se emplean en color negro y blanco.

En la figura A Vista general se muestran las dimensiones y apariencia general de la pieza.

En la figura B Vista esquemática se muestran los detalles de ubicación, tamaño y disposición de los componentes de tipografía. En la figura C Ubicación se muestra el ejemplo de la disposición de los elementos en un vehículo.

C Ubicación



Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

A Vista general (medidas en centímetros)*



B Vista esquemática (medidas en centímetros)*



* Las tarifas incorporadas en las gráficas son sólo referenciales.

Adhesivos externos | Rebaja escolar y Adulto Mayor

Tarifa Escolar Rebajada

Este adhesivo indica que el bus recibe un subsidio para poder rebajar la tarifa escolar a un 33% de la tarifa adultos. Se ubicará bajo la primera ventana junto a la puerta de ingreso y bajo las tarifas.

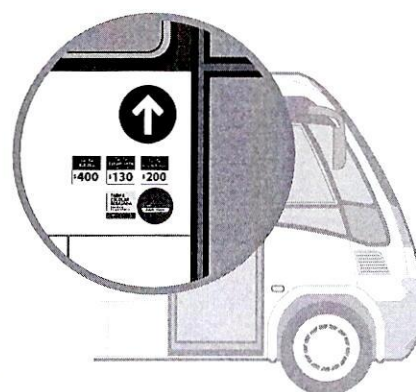
Rebaja Tarifa Adulto Mayor

Este adhesivo indica que el bus recibe un subsidio para poder rebajar la tarifa al adulto mayor a un 50% de la tarifa adulto. Se ubicará bajo la primera ventana junto a la puerta de ingreso y bajo las tarifas.

En la figura **A** Vista general se muestran las dimensiones y apariencia general de las piezas.

En la figura **B** Vista esquemática se muestran los detalles de ubicación, tamaño y disposición de los componentes de tipografía. En la figura **C** Ubicación se muestra el ejemplo de la disposición de los elementos en un vehículo.

C Ubicación



Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

A Vista general



B Vista esquemática



Adhesivos externos | Acceso Universal

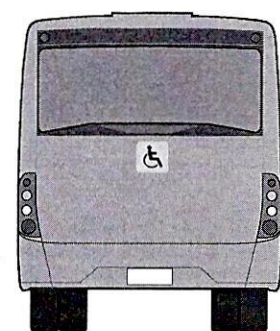
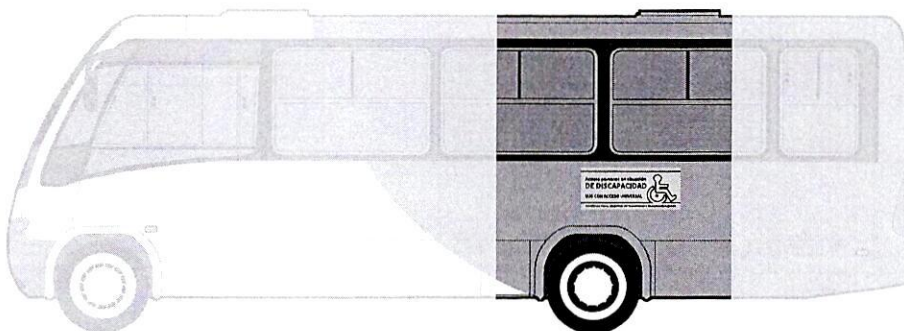
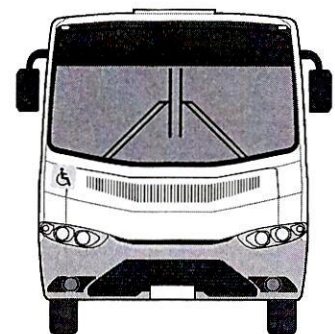
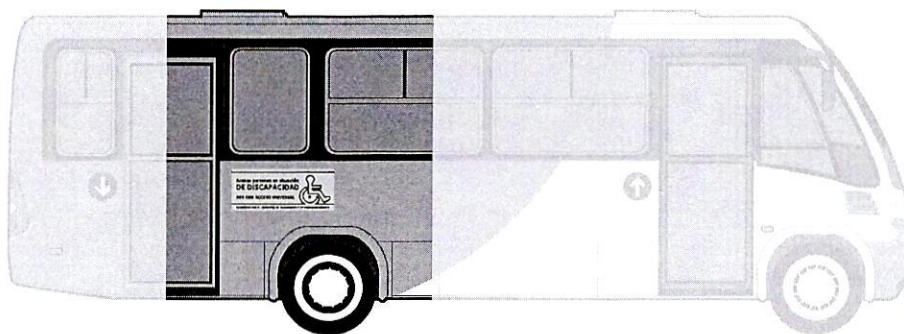
Este adhesivo se utiliza en los buses con acceso universal. El adhesivo lateral de la carrocería tendrá un tamaño máximo de 48 x 20 cm. El adhesivo frontal será de 20 x 20 cm y estará ubicado en el lado derecho superior bajo el parabrisas. El ubicado en la parte trasera del bus estará centrado bajo la luneta y tendrá un tamaño de 25 x 25 cm.



Yellow 012 C

Negro

■ Ubicación



Adhesivos internos | Asiento preferente

Los adhesivos de comportamiento para usuarios en condición de discapacidad se caracterizan por utilizar el color azul preferente especificado en la Sección Colores básicos.

Esta señal se utiliza para indicar las sillas que están reservadas para el uso preferencial por parte de usuarios en condición de discapacidad o que posean algún tipo de movilidad reducida, a lo que se añade los casos de mujeres embarazadas, adultos mayores o personas con niños en brazos. La señal se compone del pictograma de asiento preferente, el mensaje respectivo, así como de la referencia de la ley que la respalda.

En la figura A Vista general se muestra la apariencia de la pieza y sus dimensiones.

En la figura B Vista esquemática se muestran los detalles de los elemen-

tos tipográficos y disposición de elementos gráficos.

La señal tiene un tamaño de 15 x 20cm.

En la figura C Ubicación se muestra un ejemplo de la disposición de la señal al interior del vehículo. La señal se ubica en las inmediaciones de la silla, bien

sea en la ventana o directamente en la carrocería de manera visible a los usuarios, cuidando que no quede bajo otros elementos, como el LUR lateral.

Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable de alta permanencia del color.

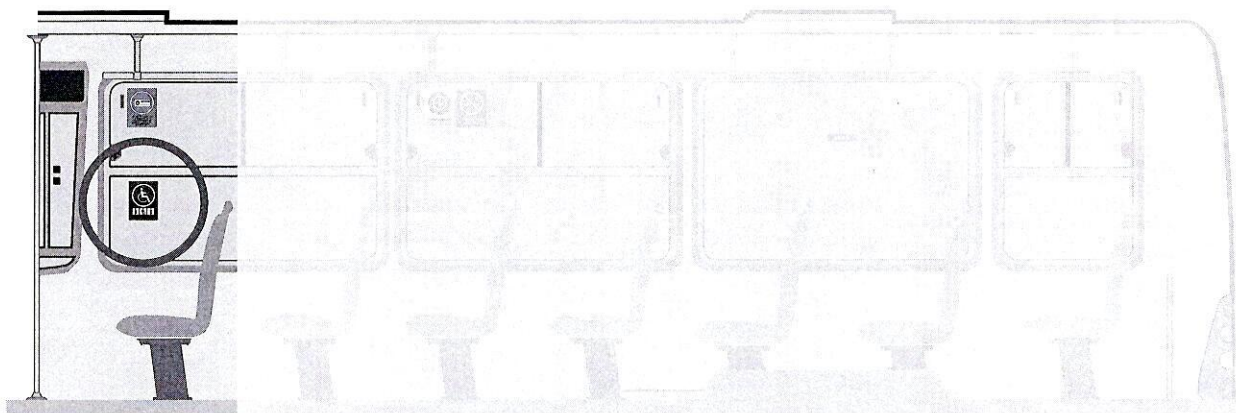
A Vista general



B Vista esquemática



C Ubicación



Adhesivos internos | Radio del vehículo

La señal indica la regulación sobre el uso de la radio al interior del vehículo y el derecho de los pasajeros a oponerse si fuera el caso.

La señal se compone del pictograma y mensaje así como la referencia de la Ley 19.284 que la respalda.

En la figura **A** Vista general se muestra la apariencia de la pieza y sus dimensiones.

En la figura **B** Vista esquemática se muestran los detalles de los elementos tipográficos y disposición de elementos gráficos.

La señal tiene un tamaño de 20 x 15 cm.

En la figura **C** Ubicación alternativa se muestran posibles casos de imple-

mentación de la señal al interior del vehículo. La señal debe ir idealmente acompañada de otro pictograma y conservando la alineación de la misma.

Puede ubicarse en ventanas laterales o en el panel al respaldo de la silla del conductor.

La señal se debe ubicar a la vista de los usuarios en las franjas de carrocerías libres.

Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable de alta permanencia del color.

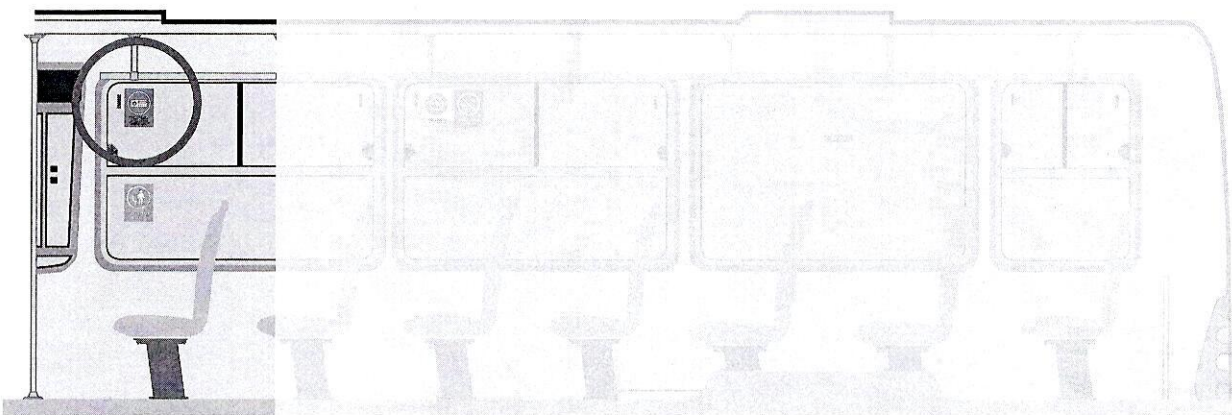
A Vista general



B Vista esquemática



C Ubicación alternativa



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Adhesivos internos | Prohibido fumar

La única excepción en los adhesivos de comportamiento es la señal de prohibición que ocupa el color rojo emergencia especificado en la Sección Colores básicos.

La señal indica la restricción de fumar al interior del vehículo y se compone del pictograma con la señal de prohibición así como la referencia del artículo 91 de la Ley de Tránsito que la respalda.

En la figura A Vista general se muestra la apariencia de la pieza y sus dimensiones.

En la figura B Vista esquemática se muestran los detalles de los elementos tipográficos y disposición de elementos gráficos.

La señal tiene un tamaño de 15 x 20 cm.

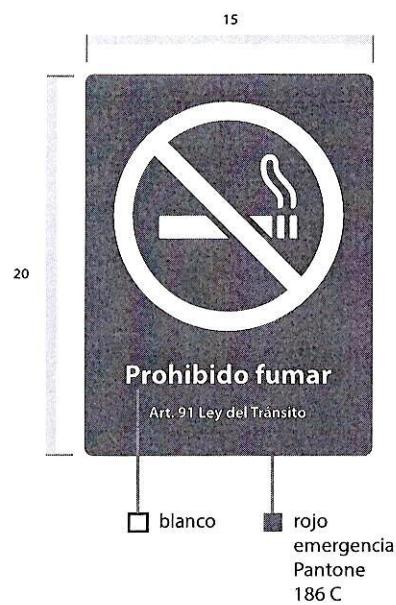
En la figura C Ubicación se muestra un ejemplo de la disposición de la señal al interior del vehículo.

La señal se debe ubicar a la vista de los usuarios en las franjas de carrocerías libre.

Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable de alta permanencia del color.

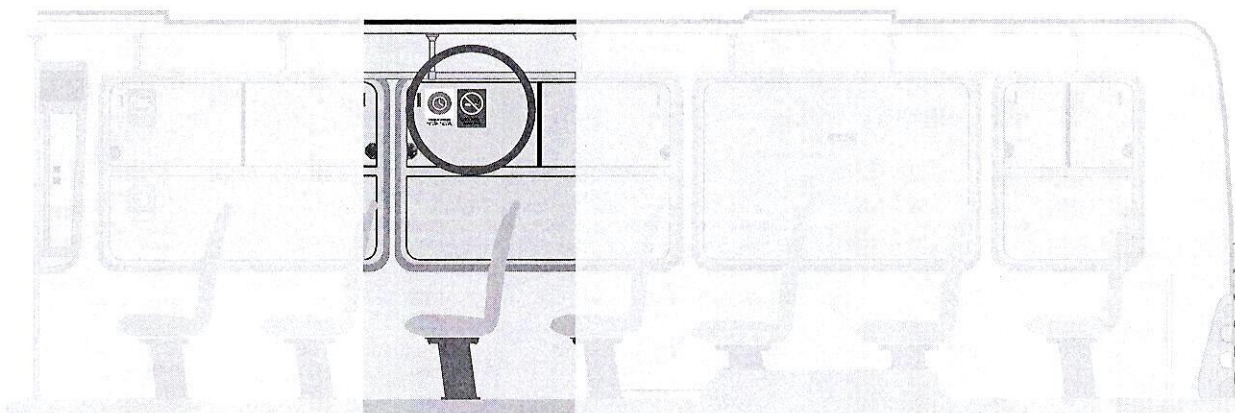
A Vista general



B Vista esquemática



C Ubicación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Adhesivos internos | Escape

Las señales de seguridad y emergencia se caracterizan por el uso del color rojo emergencia especificado en la Sección Colores básicos.

La señal identifica las salidas de emergencia disponibles como las ventanas del vehículo.

Por lo anterior, la señal debe estar ubicada directamente en la ventana dispuesta para la salida y en un lugar visible para la mayoría de los usuarios.

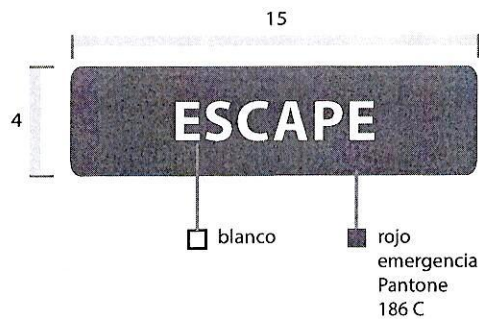
La señal ocupa solamente el mensaje escape como se muestra en la figura A Vista general. En la figura B Vista esquemática se muestran las características gráficas de la señal.

En la figura C Ubicación se muestra un ejemplo de la disposición de la señal al interior del vehículo.

Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable de alta permanencia del color.

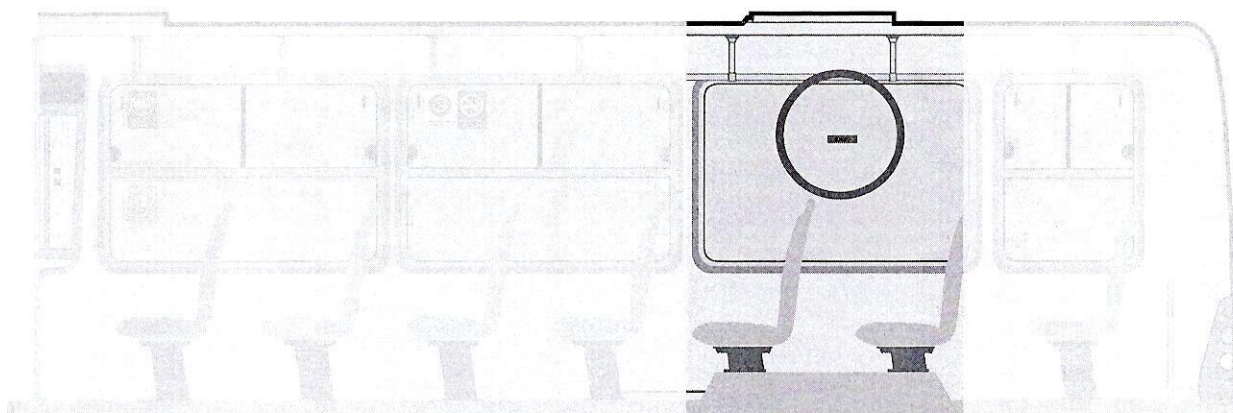
A Vista general



B Vista esquemática



C Ubicación



Adhesivos internos | Extintor

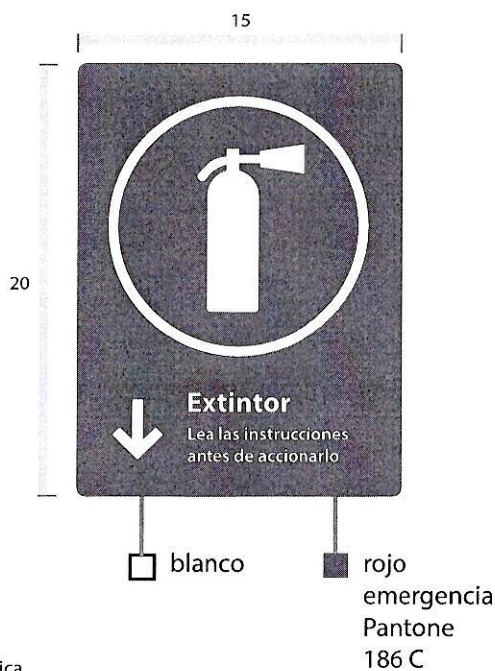
La señal indica la presencia no evidente de un extintor o cuando este no se encuentra fácilmente a simple vista. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia se debe ubicar la señal sobre el extintor cuando este sea completamente visible. La señal tiene un tamaño de 15 x 20 cm.

En la figura **A** Vista general se muestra la apariencia de la pieza y sus dimensiones.

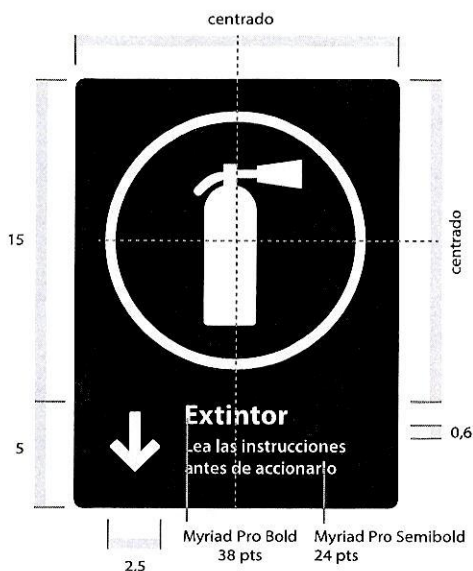
En la figura **B** Vista esquemática se muestran los detalles de los elementos gráficos.

La elaboración de la señal debe ser en materiales resistentes al lavado garantizando las condiciones de adherencia, permanencia del color y durabilidad.

A Vista general



B Vista esquemática



Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable de alta permanencia del color.

Adhesivos internos

Información de contacto, sugerencias y reclamos

La señal de información contiene los datos de contacto para el suministro de información y/o reporte de sugerencias y reclamos. La señal se debe ubicar a la vista de la mayoría de los usuarios. La señal se compone de la información de contacto del operador y de la información de contacto de la autoridad SEREMITT de la Región de Los Lagos.

En el caso del operador los datos a suministrar son la identificación del operador, la información del representante legal y domicilio del mismo, la placa patente, el teléfono de contacto, así como la página web y email de contacto. En el caso de la SEREMITT de Los Lagos los datos a suministrar son su domicilio, teléfono de contacto, página web y email de contacto. La señal tiene un tamaño de 30 x 15 cm.

En la figura A Vista general se muestra la apariencia de la pieza y sus dimensiones.

En la figura B Vista esquemática se muestran los detalles de los elementos tipográficos y disposición de elementos gráficos.

En la figura C Ubicación se muestra un ejemplo de la disposición de la señal al interior del vehículo.

La elaboración de la señal debe ser en materiales resistentes al lavado garantizando las condiciones de ad-

herencia, permanencia del color y durabilidad.

A Vista general

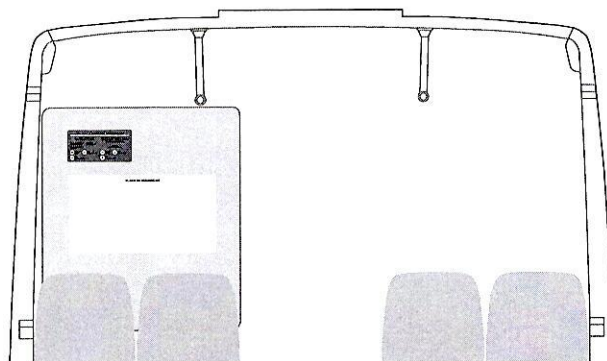


Pantone 7455 C

B Vista esquemática



C Ubicación



Adhesivos internos

Subsidio al transporte

La señal interna informa al usuario sobre la calidad de servicio subsidiado al que pertenece el bus, el que recibe recursos de la Ley 20.378 para la operación.

La señal se debe ubicar a la vista de la mayoría de los usuarios. La señal tiene un tamaño de 15 x 20 cm.

En la figura **A** Vista general se muestra la apariencia de la pieza y sus dimensiones.

En la figura **B** Vista esquemática se muestran los detalles de los elementos tipográficos y disposición de elementos gráficos.

En la figura **C** Ubicación se muestra un ejemplo de la disposición de la señal al interior del vehículo. La se-

ñal debe ir idealmente acompañada de otro pictograma y conservando la alineación de la misma.

Especificaciones técnicas

Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable de alta permanencia del color.

A Vista General



B Vista Esquemática

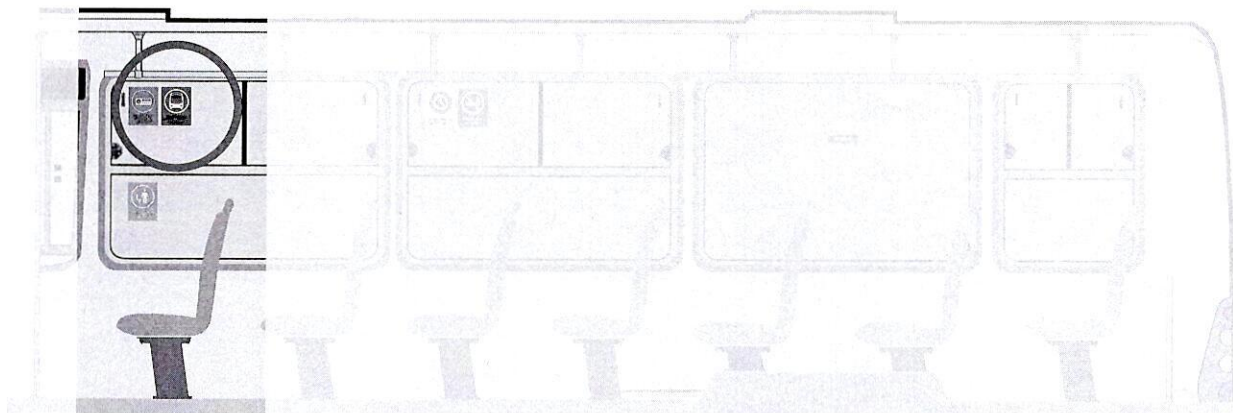


Pantone
7455 C

Myriad Pro Bold
22 pts

Myriad Pro Semibold
18 pts

C Ubicación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

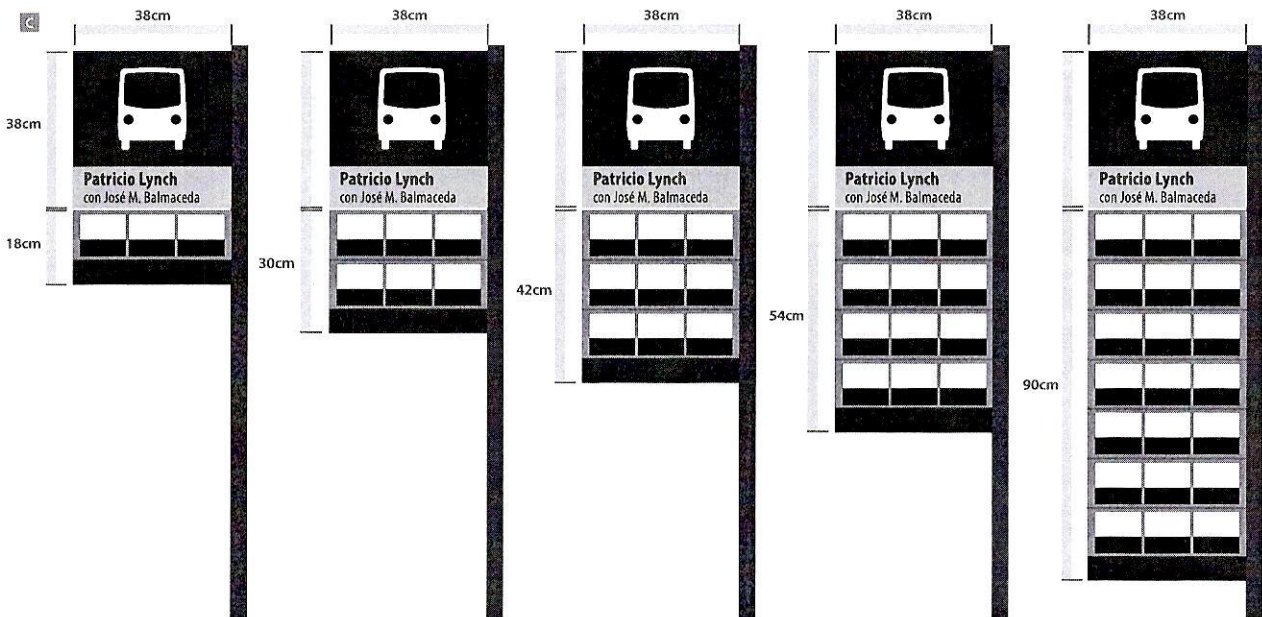
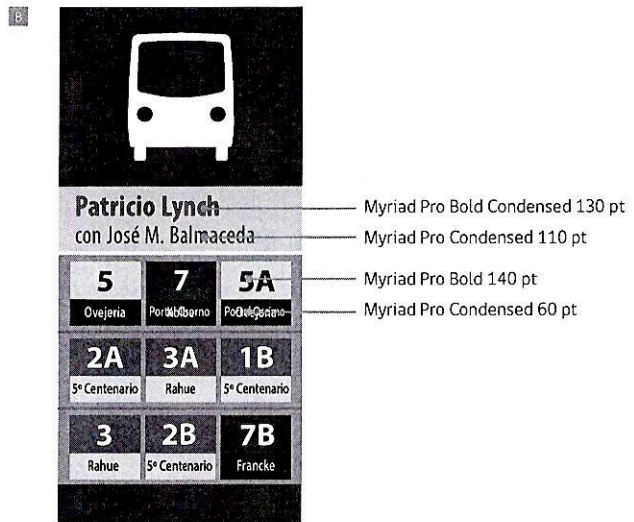
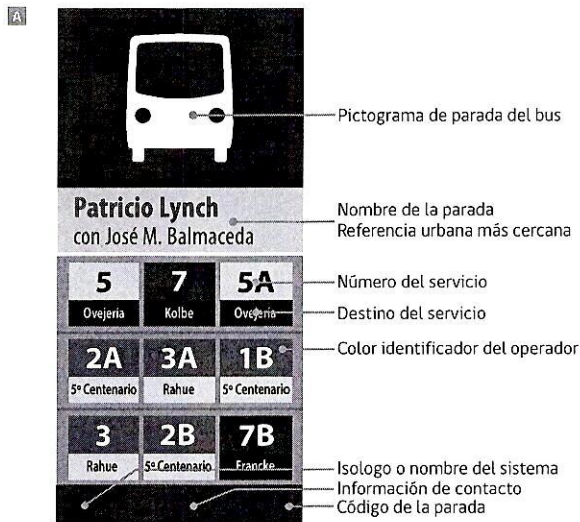
Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Señal de Parada

Señal que identifica el lugar de detención de los servicios. La vista frontal de la señal contiene un pictograma identificador (bus), el nombre de la parada, los números y

letras del o los servicios que se detienen en esa parada y su destino, e información institucional. Además, contiene el código de identificación del paradero **A**.

A continuación se especifican también los tamaños tipográficos de los textos que conforman la señal de parada **B** y Las medidas de la paleta según la cantidad de servicios **C**.



Señal de Parada Especificaciones técnicas

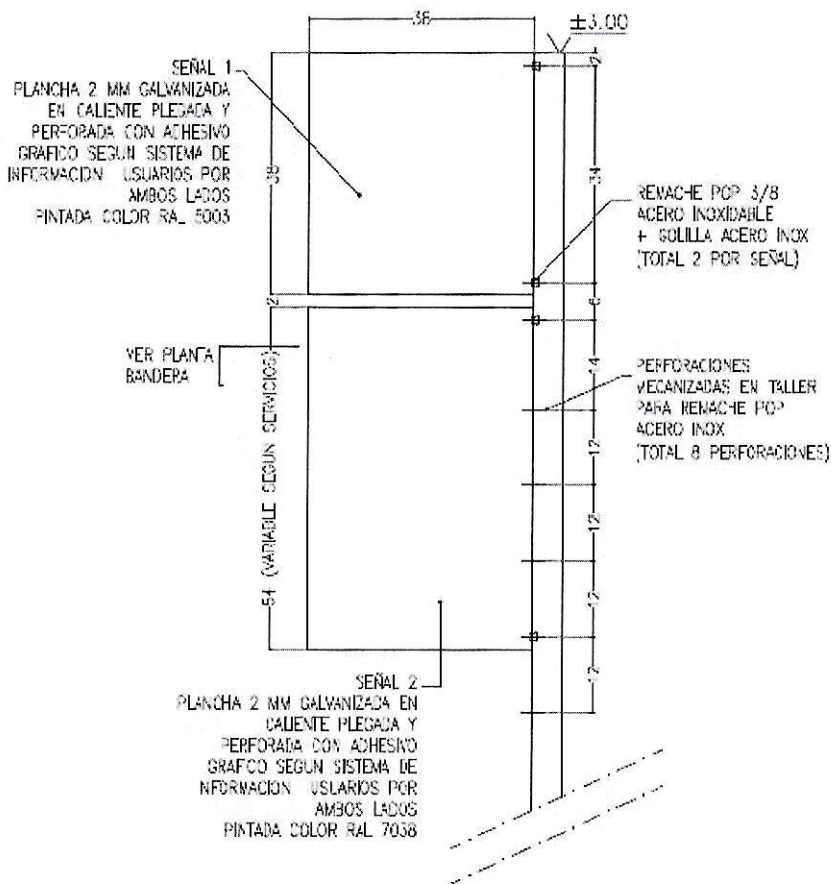
Módulos de identificación (medidas)



Módulos de Servicios (medidas)



Elevación detalle señales de parada



Señal de Parada Especificaciones técnicas

Imagen señal de parada con iluminación

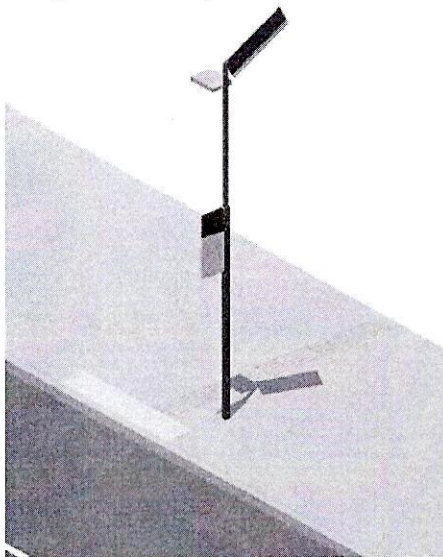
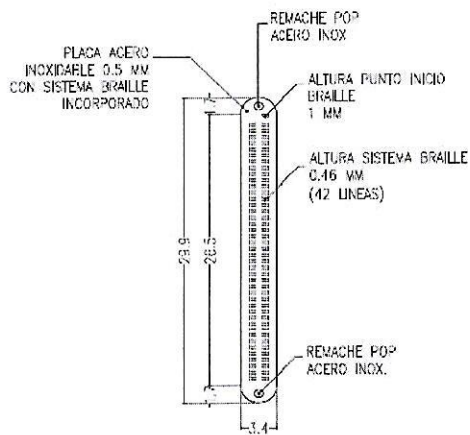
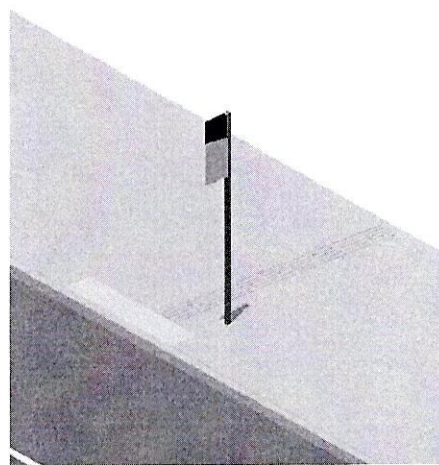
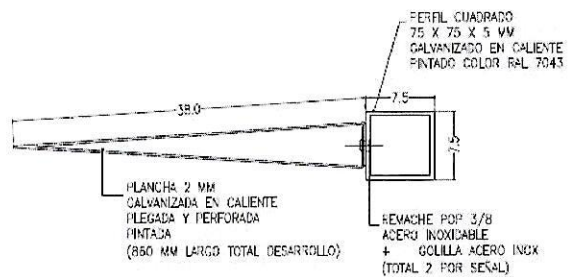


Imagen señal de parada sin iluminación

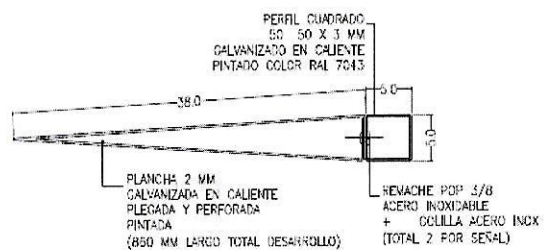


Elevación detalle señal Braille

Planta señal de parada con iluminación



Planta señal de parada sin iluminación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

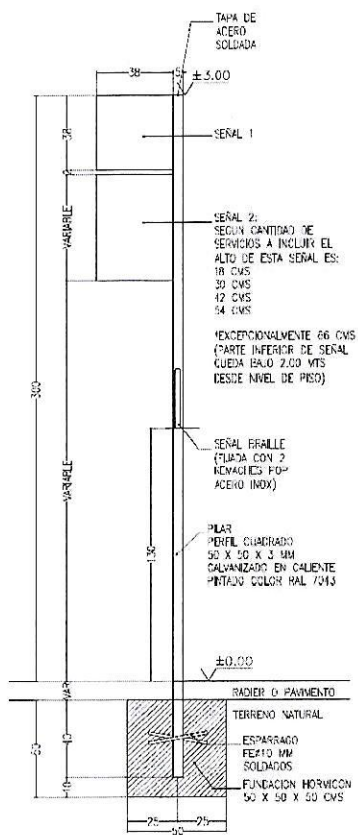
Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

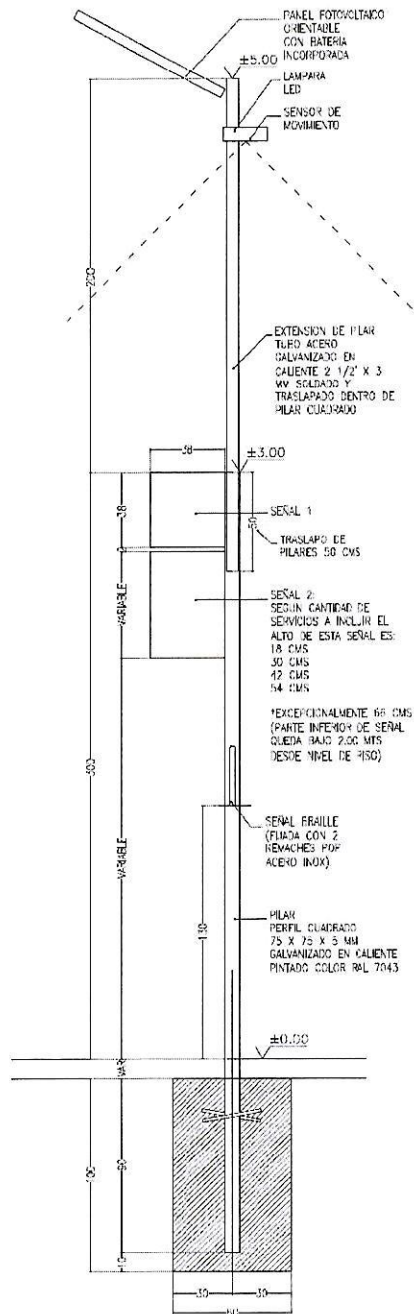
Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Señal de Parada Especificaciones técnicas

Elevación Bandera de parada Sin iluminación



Elevación Bandera de parada Con iluminación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

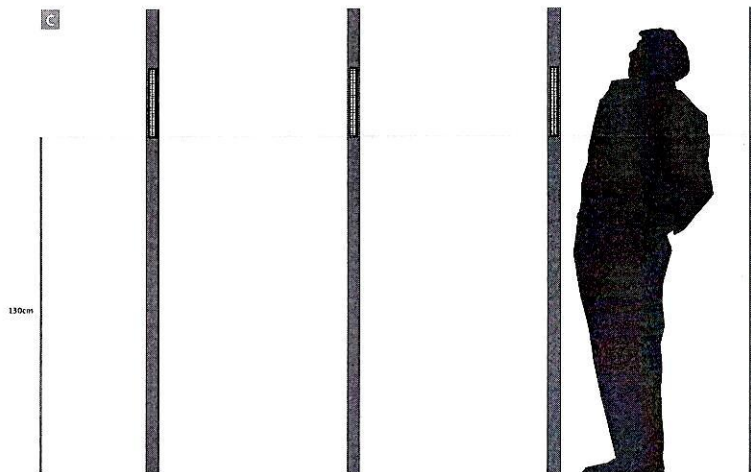
CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Señal de Parada Módulo Braille (opcional)

Módulos para Usuarios en Condición de Discapacidad (opcional)

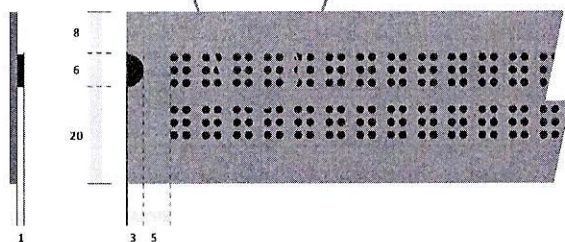
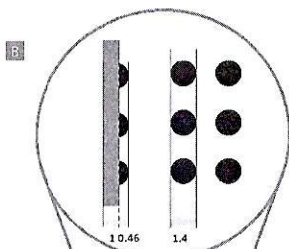
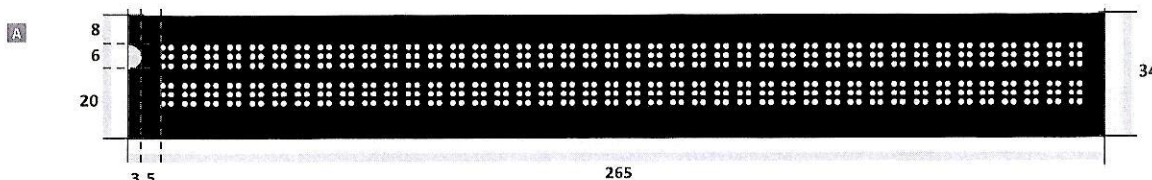
En lugar de las regletas Braille ubicadas en un mini-panel sobre el pilar se propone la utilización de la regleta de manera vertical directamente adosada al mismo. La decisión anterior se toma para evitar dar ocasión a vandalismo de las señales. Las señales ubicadas de modo vertical no presentan inconveniente para su lectura e interpretación en alfabeto Braille.



Las indicaciones Braille en las señales de bandera de parada están dirigida para usuarios en condición de discapacidad visual. Se compone de un

localizador táctil y de la información escrita en el alfabeto Braille. Las regletas son de color negro y el localizador táctil en color amarillo. Se

debe incluir la información de la parada actual (localización) y un número de contacto, escritos en español y Braille grado 1.



En las figuras se muestran las especificaciones de tamaño del localizador Braille **A**, ubicación **B** y tamaño de la escritura Braille **C**. Se recomienda la utilización de materiales que permitan buenos acabados en relieve (placas en metal o policarbonato) y que puedan ser bien adheridos a los elementos soportantes.



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF3565/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 07/01/2026
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

ANEXO N°8: DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DE PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, del Concurso para el Otorgamiento de Subsidio de la Operación de la Unidad de Negocio N°77, en el marco del Programa Especial de mejora en la cobertura de servicios en regiones y en la Región Metropolitana excluida la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, declara bajo juramento que:

Se comprometo a la puesta en marcha de los servicios en un plazo de ____ días, contados desde la total tramitación del acto que aprueba el contrato de otorgamiento de subsidio para prestación de los servicios de la Unidad de Negocio N°77. Lo anterior dando cumplimiento a cabalidad de los servicios a que se refieren las presentes Bases Concursales.

Nombre del Oferente o Razón social (en caso de ser empresa):

RUT del Oferente: _____

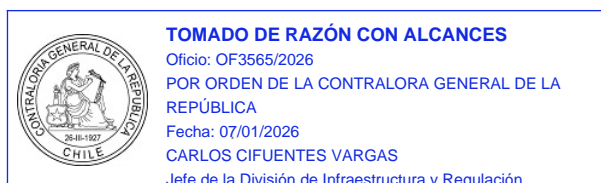
Nombre del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente):

RUT del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente):

Firma del Oferente o Representante debidamente autorizado:	
Fecha:	

3. DESÍGNASE como integrantes titulares de la Comisión de Apertura y Evaluación de las propuestas presentadas en el proceso concursal indicado en el dispositivo 1°, a las personas que a continuación se individualizan:

- Pablo Strajilevich Parra, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



- Luis Cuevas Almonacid, profesional a contrata con calidad de Agente Público, de la División de Transporte Público Regional de Los Lagos, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- José Miguel Sepúlveda Matamala, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de Los Lagos, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. DESÍGNASE como integrantes suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura y Evaluación de las propuestas presentadas en el proceso concursal, citado en el dispositivo 1º, a las personas que a continuación se individualizan:

- Melanie Meza Carreño, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Felipe Padilla Morales, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- José Brahm Castillo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a concurso a que se refiere el punto Introdutorio de las Bases en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, www.dtptr.gob.cl.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB WWW.DTPR.GOB.CL**



MFA / DRP / JHH / DRP / FCD / AOA / CPA / MVQP / MRO / CSE / OMB / MMC / CBG / psp

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1553477

E199806/2025



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3565/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación